



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

15 de mayo de 2016

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I

No. 14

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-5	ACUERDO QUE SE PRESENTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
6-7	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE LE MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.
8-9	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016.
10-12	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA SU SIMILAR MEDIANTE EL CUAL LA LVIII DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A PRIVILEGIAR LA ADQUISICIÓN DE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE DESARROLLAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD APROBADO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016.
13-15	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA SU SIMILAR MEDIANTE EL CUAL LA LVIII DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, DE ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCUREN CREAR UN ÁREA U OFICINA QUE ATIENDA A LA POBLACIÓN INDÍGENA, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 08 DE MARZO DE 2016.
15-58	ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE GALERAS MUNICIPIO DE COLÓN, ORO.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE SE PRESENTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y XXXIV, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 3 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 fracción IV inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

-
-
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
 6. Que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que la Fiscalización Superior que realiza la ESFE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control competentes.
 7. Que por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento señala que las entidades fiscalizadas presentarán a la ESFE, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos. El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el primer párrafo de este artículo, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al veinticinco de septiembre de dicho año, el último día de este periodo. La Legislatura que inicie funciones en el año de elecciones, deberá incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.
 8. Que el artículo 27 de la Ley en mención establece que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada por el titular de la entidad fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.
 9. Que en artículo 46 de la Ley de la materia refiere que ESFE tendrá un plazo de hasta 270 días naturales a partir de la recepción de la Cuenta Pública, para presentar los Informes de Resultados correspondientes, al presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura. La ESFE deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta en tanto sean publicados. La ESFE podrá presentar Informe de Resultado de la Fiscalización Superior, llevada a cabo a los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al período del uno de enero al treinta de junio del año en que tengan elecciones los Poderes Ejecutivo Estatal y Legislativo, así como los Municipios. A solicitud de la Mesa Directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.
 10. Que en ese sentido, el artículo 48 de la legislación referida manifiesta que la ESFE dará cuenta a la Legislatura, en el Informe del Resultado, de las observaciones, recomendaciones y, en su caso, de la imposición de las multas o sanciones respectivas.

-
-
- 11.** Que por su parte, el artículo 49 del ordenamiento legal invocado establece que el Pleno de la Legislatura del Estado, conocerá de los informes del resultado presentado por el titular de la ESFE y los someterá al procedimiento correspondiente. La Legislatura ordenará a los órganos internos de control, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender las observaciones que se establezcan en los informes del resultado para iniciar los procesos de responsabilidades correspondientes, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar a la Legislatura, por conducto de la ESFE, sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo anterior. Asimismo, deberán enviar a la ESFE, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos. En el caso de las recomendaciones plasmadas en el Informe del Resultados, las Entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideración es que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

- 12.** Que mediante oficio MCQ.00038.2015 emitido por parte del Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, el que fue recibido por esa Entidad Fiscalizadora el 13 de febrero de 2015.
- 13.** Que mediante orden de auditoria contenida en el oficio ESFE/15/950 emitido en fecha 22 de mayo de 2015 y notificada a la Entidad Fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.
- 14.** Que mediante oficio ESFE/3458 emitido en fecha 06 de julio de 2015 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 28 de julio de 2015.
- 15.** Que mediante oficio MCQ.0137/2015 emitido por el Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.
- 16.** Que con fecha 25 de febrero de 2016 fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto para su estudio y dictamen el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro" correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 presentado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, aprobado en Sesión de dicha Comisión celebrada en fecha 05 de abril de 2016.
- 17.** Que mediante Sesión de Pleno celebrada en fecha 07 de abril de 2016 la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.

-
-
- 18.** Que con fecha 25 de abril de 2016 se recibió oficio DALJ/2956/16/LVIII signado por el Dip. Eric Salas González en su carácter de Presidente de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a través del cual, remite al Ayuntamiento copia certificada del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 a fin de dar cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
 - 19.** Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.
 - 20.** Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador y a su vez, aprobado por la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro señalado es que este Municipio de Colón, Qro., inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y así mismo se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el informe de referencia e informe a la Legislatura por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los mismos en los términos que señala el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo; así como a dicho Órgano Fiscalizador de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.
 - 21.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
 - 22.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el punto en cuestión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en los términos que se describen en el

documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya en los términos señalados por la normatividad aplicable, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., y asimismo, promueva se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las acciones correspondientes e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los procedimientos administrativos, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados. Asimismo, enviar a la Entidad Superior de Fiscalización de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones por las cuales no resulta factible su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Contraloría Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento.

Colón, Qro., a 02 de mayo de 2016. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE LE MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015**, el cual se señala textualmente:

Informe que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015,y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

- 4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
- 5. Que con fecha 22 de abril de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0115.2016 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual remite el Informe correspondiente a los meses de diciembre de 2015 a marzo de 2016, respecto de los convenio, contratos y demás actos jurídicos de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, respecto de los convenio, contratos y demás actos jurídicos que se celebraron durante los meses de diciembre de 2015 a marzo de 2016.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Dirección Jurídica para su conocimiento.

Colón, Qro., a 22 de abril de 2016. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Informe que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016,y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
3. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del

H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutive cuarto se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

- 5. Que con fecha 02 de mayo de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio D.J.208.2016 signado por los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del presente año, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo comprendido de febrero a abril de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contraloría Municipal y a los CC. Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para su conocimiento.

Colón, Qro., a 02 de mayo de 2016. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA SU SIMILAR MEDIANTE EL CUAL LA LVIII DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTO DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A PRIVILEGIAR LA ADQUISICIÓN DE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE DESARROLLAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD APROBADO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones tecnológicas que desarrollan las Instituciones Públicas de Educación Superior de la Entidad, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 11 de febrero de 2016, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las

legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 11 de febrero de 2016, se aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones tecnológicas que desarrollan las Instituciones Públicas de Educación Superior de la Entidad.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro para que atiendan las necesidades deportivas de sus demarcaciones territoriales mediante la efectiva organización y promoción de sus actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte, asignando los recursos necesarios para la realización de las propuestas que marca dicho documento, señalándose en su considerando tercero, literalmente, lo siguiente:

"3. Que si bien es cierto, las diversas instituciones públicas de educación superior del Estado desarrollan múltiples proyectos que benefician la calidad de vida de los queretanos en sus distintas áreas, para que esto siga siendo posible requieren allegarse de los recursos necesarios que les permita continuar su desarrollo.

Una forma de contribuir con ellas, es privilegiando la adquisición, por parte de la administración pública estatal y municipal, con total apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, de las innovaciones tecnológicas resultantes de sus procesos de investigación".
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 25 de abril de 2016 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/025/LVIII de fecha 29 de febrero de 2016, signada por el C. Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia en su carácter en ese momento de Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.
7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones tecnológicas que desarrollan las Instituciones Públicas de Educación Superior de la Entidad, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Administración para que realice el análisis correspondiente a efecto de determinar sobre la procedencia del asunto en cuestión y para el caso de ser procedente, realice los trámites administrativos que procedan conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento instruye al Secretario de Administración para que realice el debido seguimiento y los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y al Secretario de Administración para su conocimiento y debida atención.

Colón, Qro., a 26 de abril de 2016. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA SU SIMILAR MEDIANTE EL CUAL LA LVIII DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, DE ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCUREN CREAR UN ÁREA U OFICINA QUE ATIENDA A LA POBLACIÓN INDÍGENA, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 08 DE MARZO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren crear un área u oficina que atienda a la población indígena, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 08 de marzo de 2016, y;

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren crear un área u oficina que atienda a la población indígena.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren crear un área u oficina que atienda a la población indígena.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los actores señalados para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 28 de abril de 2016 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/026/LVIII de fecha 17 de marzo de 2016, signada por el C. Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia en su carácter en ese momento de Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.
7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil , Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros,

Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren crear un área u oficina que atienda a la población indígena, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Administración para que realice el análisis correspondiente en coordinación con la Secretaría de Finanzas a efecto de determinar sobre la procedencia y necesidad del asunto en cuestión realizando para tal efecto un estudio integral y para el caso de ser procedente, lleve a cabo los trámites administrativos y/o jurídicos que procedan conforme la normatividad aplicable.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento instruye al Secretario de Administración para que realice el debido seguimiento y los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y al Secretario de Administración para su conocimiento y debida atención.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== =

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE GALERAS MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en los artículos 27 y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción I, III, XV, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 8, 10 fracción I, V, VI, VII y XI, 26, 27, 28 fracción IV, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 30, fracción II inciso a), 38, fracción VIII, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 5, 10 fracciones III y IV, 25 y 27 fracciones I inciso a), XIII, XXII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., corresponde al Ayuntamiento de Colón, Qro., resolver el Acuerdo que autoriza el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galerías, Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracciones I, II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 10 fracción I, V, VI y VII del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo.

En esa perspectiva, la misma ley en su artículo 12 menciona que tanto la planeación como la regulación se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. El programa nacional de desarrollo urbano;
- II. Los programas estatales de desarrollo urbano;

-
-
- III. Los programas de ordenación de zonas conurbadas;
 - IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;
 - V. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y
 - VI. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.
- 3.** Que el artículo 15 de la Ley de referencia señala que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.
 - 4.** Que en esa tesitura, el artículo 16 de la Ley General en comento refiere que será la legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano.

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

- I. La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente;
 - II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones;
 - III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y
 - IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado y en los periódicos de mayor circulación de la entidad federativa o municipio correspondiente y, en su caso, en los bandos municipales.
- 5.** Que el artículo 17 de la Ley citada manifiesta que los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local.
 - 6.** Que asimismo, el artículo 18 de la misma Legislación señala que las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de desarrollo urbano y la observancia de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano.

-
-
7. Que el artículo 19 de la Ley de referencia establece que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.
 8. Que por su parte, el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente refiere que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:
 - I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
 - II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
 - III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
 - IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
 - V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
 - VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
 - VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
 - VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
 - IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

-
-
- X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.
- 9.** Que en ese tenor dentro de la legislación estatal, el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su numeral 8 refiere que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
- 10.** Que dicha normatividad en sus artículos 26 y 27 define a la Planeación Urbana como el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, en los términos previstos por este Código, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población; ésta estará encaminada a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y servicios existentes.

Asimismo, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se conforma con las acciones de planeación urbana, a cargo de las autoridades federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, como una política sectorial prioritaria que coadyuve al logro de los objetivos de los planes estatales y municipales de desarrollo.

- 11.** Que en ese sentido, el artículo 28 del Código en mención establece que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, podrán expedir los siguientes programas:
- I. Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
 - II. Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, que establezcan la acción coordinada en varios Municipios;
 - III. Programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Conurbadas en que intervengan dos o más Municipios del Estado;
 - IV. Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
 - V. Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; y
 - VI. Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
- 12.** Que en ese esquema, el artículo 31 del ordenamiento legal en mención refiere que los Programas de Desarrollo Urbano a que se refiere el artículo 28 del mismo ordenamiento, establecerán un horizonte de planeación, no menor a diez años, a partir de su elaboración, integrándose en el mismo el desarrollo urbano que se realizará a corto, mediano y largo plazo; debiendo contener como mínimo los siguientes elementos:
- I. Nivel Antecedentes. Contendrá el origen del programa, el crecimiento histórico urbano del ámbito territorial de aplicación y la fundamentación jurídica. Analizará la situación

actual y la tendencia del área o elemento del desarrollo urbano que comprenda el programa, en sus aspectos de ámbito regional, medio físico natural, medio físico transformado, aspectos socioeconómicos, administración del desarrollo urbano y el diagnóstico pronóstico integrado;

- II. Nivel Normativo. Se plantearán los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la ejecución de programas planteados en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta los componentes de la estructura urbana y su dosificación. Se contemplarán las condicionantes de los demás instrumentos de planeación urbana que se encuentren vigentes dentro del área normativa del instrumento de que se trate;
- III. Nivel Estratégico. Se hará un análisis y una determinación de las acciones futuras requeridas para alcanzar los objetivos del programa, así como la distribución general de la población y de las actividades económicas, la vivienda, el equipamiento urbano y la infraestructura, orientados por la definición y constitución de usos, destinos, reservas, provisiones y áreas de preservación ecológica.

Se establecerán las políticas a aplicar y se elaborará una estrategia general, integrando estrategias en función del ordenamiento ecológico, en el marco del desarrollo urbano. Incluirá la estructura urbana y la definición de la zonificación del territorio en concordancia con los plazos de desarrollo establecidos;

- IV. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial. El cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - a) Bases Financiero-Programáticas; se preverán los recursos que se requerirán para alcanzar los lineamientos programáticos.
 - b) Acciones e Inversiones; contendrán las prioridades del gasto público y privado.
 - c) Corresponsabilidad Sectorial; determinará las acciones, obras e inversiones concretas que deban realizarse, estableciendo la participación de los organismos públicos, privados y sociales responsables de su ejecución y del cual se derivarán los proyectos ejecutivos.
 - V. Nivel Instrumental. Contendrá el conjunto de instrumentos, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa; y
 - VI. Anexo Gráfico. Expresará en forma gráfica la problemática, potencialidades, estrategia y acciones propuestas.
- 13.** Que el artículo 40 del Código de referencia señala que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.

Asimismo establece que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto en este Código, los programas federales y estatales de desarrollo urbano.

-
-
- 14.** Que en esa vertiente, el artículo 41 del Código Urbano de antecedentes determina que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano tendrán aplicación y vigencia en el territorio del Municipio que corresponda, debiendo contener, además de los elementos que establece el artículo 31 de ese ordenamiento, lo siguiente:
- I. Congruencia y vinculación en el contexto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
 - II. La circunscripción territorial en la que será aplicado el Programa;
 - III. La identificación de las características generales de los asentamientos humanos en el territorio municipal con base en el análisis de:
 - a) El uso general del suelo en su territorio.
 - b) Las características de la población y su distribución en el territorio.
 - c) Las necesidades generales de la población respecto a vivienda, trabajo, infraestructura, equipamiento y servicios públicos;
 - IV. La zonificación primaria del territorio;
 - V. El Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;
 - VI. La determinación de estrategias, políticas y acciones para:
 - a) Conformar el Sistema Municipal de Centros de Población.
 - b) Asignar un aprovechamiento conveniente a zonas o áreas del Municipio que por sus características se pueden establecer como Áreas de Actuación que tengan como principal objetivo el crecimiento urbano; la conservación ambiental, urbana y patrimonial; la integración regional y metropolitana; el reciclamiento urbano; el mejoramiento urbano y la consolidación de zonas con potencial de desarrollo.
 - c) Construir, mejorar o ampliar la infraestructura, equipamiento y servicios públicos del Municipio.
 - d) Preservar las áreas naturales, agrícolas, pecuarias y forestales que contribuyan al equilibrio ecológico y al desarrollo de las actividades productivas.
 - e) Conservar los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos relacionados con el desarrollo urbano en el Estado.
 - f) Incluir aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público y realizar, entre otras acciones, las siguientes:

-
-
1. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios.
 2. Crear y defender el espacio público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión.
 3. Definir el trazado y características del espacio público y la red vial de manera que ésta no afecte o interfiera con aquellos.
 4. Definir la mejor localización de los equipamientos colectivos de interés público o social con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficios como centros docentes y de salud, espacios públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinadas a parques, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes;
- VII. La creación de Polígonos de Actuación, derivados de las áreas de actuación establecidas, los cuales constituyen superficies delimitadas del suelo que tienen por objeto llevar a cabo una gestión urbanística integrada dirigida a la relocalización de usos de suelo y destinos, así como el intercambio de potencialidades del desarrollo urbano, que coadyuven a satisfacer la demanda generada por el proceso de urbanización de los centros de población, conjuntando en un solo instrumento la disponibilidad y habilitación del suelo con las acciones del desarrollo inmobiliario. Estos polígonos se podrán proponer ante los ayuntamientos respectivos a solicitud de la administración pública estatal o de los particulares; y
- VIII. La conformación de polígonos de protección y amortiguamiento, destinados a la salvaguarda de la seguridad pública y que por sus características particulares, requieren de una regulación especial, así como de zonas de riesgo, consideradas como lugares vulnerables a riesgos o desastres, provocados por fenómenos naturales o por el hombre, las cuales deberán ser acordes con las disposiciones de los Atlas de Riesgos Estatal y Municipal.

Cuando los programas de desarrollo urbano determinen áreas de suelo estratégico, polígonos de protección y amortiguamiento y zonas de riesgo, los actos de aprovechamiento urbano, deberán llevarse a cabo tanto por las autoridades competentes como por los propietarios y poseedores del suelo, en los términos que los propios planes señalen.

15. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del Código mencionado establece que los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, contendrán, además de los elementos que establece el artículo 31 del mismo ordenamiento, lo siguiente:

- I. Las razones por las cuales el programa se integra a los fines u objetivos de los distintos instrumentos de planeación urbana que conforman el Sistema Estatal de Planeación Urbana;
- II. Las reservas, usos y destinos del territorio a través de la zonificación secundaria, la cual deberá estar en concordancia con la zonificación primaria establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano o el Programa de Ordenación de Zona Metropolitana o Zona Conurbada;

-
-
- III. La delimitación del centro de población o área de aplicación del Programa Parcial;
 - IV. El listado de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y las zonas de monumentos que guarden relación con el desarrollo urbano del Estado;
 - V. Las características y normas técnicas de la construcción y distribución de la infraestructura servicios y equipamiento urbano, de acuerdo con el Sistema Normativo Municipal previendo la seguridad, accesibilidad, movilidad y libre tránsito de las personas discapacitadas;
 - VI. La eliminación de barreras arquitectónicas de manera imperceptible en edificios públicos, plazas públicas, parques, oficinas de gobierno ya existentes mediante ayudas técnicas y/o remodelación y la determinación de que todo espacio nuevo por obligación, considere todas las características y normas técnicas de la construcción y distribución de la infraestructura servicios y equipamiento urbano, de acuerdo con el Sistema Normativo Municipal previendo la seguridad, accesibilidad, movilidad y libre acceso de las personas con discapacidad, creando espacios sin discriminación para todos;
 - VII. Las propuestas de esquemas específicos de utilización del suelo para barrios, colonias, fraccionamientos o nuevos desarrollos habitacionales, comerciales o industriales, los cuales podrán ser propuestos y elaborados por cualquier instancia pública, privada o social y deberá estar en concordancia con la zonificación secundaria establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población o Parcial, debiendo considerar los siguientes elementos mínimos:
 - a) La delimitación, características y condiciones del área de estudio.
 - b) La justificación del esquema específico de utilización del suelo.
 - c) Los objetivos que se persiguen.
 - d) Los derechos y obligaciones de los particulares afectados.
 - e) El diseño de conjunto e imagen urbana.
 - f) La procedencia y aplicación de los recursos financieros necesarios para llevarlos a cabo.
 - g) Los efectos sociales que se puedan producir en la población del área afectada.
 - h) Los elementos que contribuyan a la celebración de convenios entre autoridades, propietarios y los sectores público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses o a través de la expropiación de predios por causa de utilidad pública.
 - i) Los anteproyectos de obras e inversiones para la infraestructura;
 - VIII. Los resultados previsibles que se obtendrán con la ejecución del programa parcial, en beneficio del área y sus habitantes;

-
-
- IX. Las zonas generadoras de derechos de desarrollo; y
- X. La normatividad aplicable a las Áreas de Actuación que se encuentren dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
- 16.** Que los artículos 43, 44, 46, 47 y 48 del ordenamiento legal en cita contemplan lineamientos para la elaboración de los instrumentos de planeación urbana de ámbito municipal señalando que el Ayuntamiento o el órgano que se designe para tal efecto, expedirá la convocatoria a fin de que las organizaciones sociales y ciudadanos interesados participen en la misma, mediante propuestas que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

Dicha convocatoria deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha del primer foro. La convocatoria deberá contener, como mínimo, el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de efectuarse.

Una vez concluido el último foro de consulta, el Ayuntamiento o el órgano designado para tal efecto, elaborará el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente, mismo que pondrá a disposición de la ciudadanía en general, por un término de cinco días hábiles, a fin de que manifiesten por escrito y ante el mismo, lo que a su interés convenga.

Fenecido el término, el Ayuntamiento o el órgano designado para tal efecto, de estimarlo pertinente, realizará las modificaciones que considere, en un término de tres días hábiles. En caso de que el proyecto sea realizado por un órgano diverso al Ayuntamiento, deberá presentarse el proyecto en la sesión de cabildo correspondiente a fin de que sea aprobado por el Ayuntamiento.

Una vez aprobado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Ayuntamiento del Municipio que corresponda, ordenará la publicación de una versión abreviada en la Gaceta Municipal, en caso de contar con ésta, así como la publicación de dicha versión en el Periódico Oficial del Gobierno Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Una vez publicado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Ayuntamiento en un término no mayor a tres días hábiles, solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta sus efectos legales.

La forma de inscripción y la consulta del Programa a que se refiere este artículo, se hará en los términos que al efecto prevea el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; sin detrimento de que una copia certificada del documento íntegro que lo conforma, esté a disposición de la ciudadanía para su consulta en las oficinas de la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano del Municipio que corresponda, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

- 17.** Que por su parte, el artículo 51 del Código de referencia establece que el Municipio, a través de la unidad administrativa que designe para tal efecto, pondrá a disposición del público en general un área de consulta de los Programas de Centros de Población y

Parciales del Desarrollo Urbano, así como un listado de aquellos programas que se encuentren vigentes en su territorio.

18. Que de manera supletoria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en su artículo 121, que los Ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos Planes, así como al cumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado.

19. Que en ese sentido, la Ley en cita menciona que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal contendrá, además de los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado, las disposiciones relativas a:

- I. Las provisiones, usos, destinos y reservas del territorio, para cuyo efecto se dividirá el municipio en zonas, de acuerdo con sus características, destino de los predios y condiciones ambientales;
- II. Las políticas y procedimientos tendientes a que la propiedad en inmuebles cumplan con su función social;
- III. Las políticas encaminadas a lograr una relación conveniente entre la oferta y la demanda de viviendas de interés social;
- IV. Los derechos de vía y de establecimientos correspondientes a los servicios públicos;
- V. Los espacios destinados a las vías públicas, jardines y zonas de esparcimiento, así como las normas técnicas relativas a su diseño, operación y modificación;
- VI. Las características de los sistemas de transporte de pasajeros y de carga;
- VII. Las zonas, edificaciones o elementos que formen el patrimonio cultural urbano para preservarlo, restableciendo y asignándole un uso conveniente;
- VIII. Las zonas y edificaciones que deban ser mejoradas;
- IX. Las características a que deba sujetarse las construcciones privadas y públicas, a fin de obtener su seguridad, buen funcionamiento, mejoramiento estético y preservar, de ser necesario, los perfiles arquitectónicos de las poblaciones;
- X. Las características de la construcción y distribución de la infraestructura, servicios y equipos urbanos;
- XI. Las características y especificaciones para la procedencia de las fusiones, subdivisiones, relotificaciones, fraccionamientos y demás modalidades de los terrenos;
- XII. La preservación, conservación, restablecimiento y mejoramiento del medio ambiente y erradicación de la contaminación del agua, suelo y atmósfera;
- XIII. La mejora del paisaje urbano;

-
-
- XIV. La rectificación de cauces o lechos de ríos, canales, vasos de servicio o secados, de jurisdicción estatal; y
- XV. La localización, rescate y conservación de zonas históricas, arqueológicas y turísticas.
- 20.** Que en complemento, el artículo 124 de la Ley de referencia señala que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal tendrá como referencia la planeación nacional y estatal, y como elementos informativos complementarios los estudios concernientes a:
- I. Las estructuras, condiciones y procesos demográficos, sociales, económicos y políticos de la región.
 - II. Las condiciones geofísicas, ecológicas y ambientales de la región.
 - III. La tenencia y uso de bienes muebles e inmuebles, y
 - IV. Los elementos de acondicionamiento del espacio urbano, principalmente de su infraestructura, equipo y servicios públicos.
- 21.** Que aunado a lo anterior, el artículo 125 de la legislación citada refiere que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal contendrá los siguientes rubros:
- I. General, en el cual se determinen los objetivos, estrategias, procedimientos y programas a corto, mediano y largos plazos;
 - II. Especial, donde se determinen los programas específicos para la realización de algunos o varios de los objetivos generales del Plan y
 - III. Además, detallará el sistema considerado más adecuado para evaluar las acciones del Plan y Programas específicos, así como la incorporación de sus resultados al proceso de planeación. Respecto a la estructura, contenido y objetivos de los programas municipales, deberá estarse a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
- 22.** Que el artículo 126 de la Ley mencionada establece que para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el ayuntamiento deberá organizar los mecanismos de concertación que considere necesarios a efecto de incorporar las propuestas de la sociedad civil.
- 23.** Que de igual manera que otros ordenamientos, el artículo 127 de la Ley Orgánica multicitada contempla que los planes y programas de desarrollo urbano serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la forma en que lo establezca su reglamento. A partir de su inscripción, la autoridad municipal expedirá licencias de construcción, reconstrucción, ampliación o cualquiera otra relacionada con las áreas y predios previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, a fin de que las obras se ejecuten en congruencia con las disposiciones de dicho Plan.
- 24.** Que de acuerdo a la normatividad municipal en sus artículos 10 fracciones III y IV, 25 y 27 fracciones I inciso a), XIII, XXII y XXIII, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y

aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente, en ese tenor, respecto al tema en cuestión cuenta con las siguientes facultades:

ARTÍCULO 27. Esta Secretaría es competente para:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias. Para tal efecto, la Secretaría en apoyo al H. Ayuntamiento y en el orden administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Intervenir en los proyectos de zonificación y de planes de desarrollo urbano municipal;
 - ...
 - XIII. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos; así como ejecutarlos y evaluarlos;
 - ...
 - XXII. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;
 - XXIII. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio en forma conjunta y coordinada con la Secretaría encargada de dicha función en el Estado;
- 25.** Que en fecha 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014 – 2018 mediante el cual se establecen las estrategias generales en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- 26.** Que en atención a lo anterior, en fecha 04 de mayo de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SDUE/0322/2016 signado por la Arq. Areli Montenegro Carrera en su carácter de Secretario de Desarrollo urbano y Ecología a través del cual remite para someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa Parcial de Desarrollo urbano de Galeras, Colón remitiendo para tal efecto la memoria técnica, la versión abreviada y el anexo gráfico que conforman dicho Programa, refiriendo que el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón se realizarán conforme a las políticas de crecimiento, mejoramiento, conservación y consolidación y que dicho Programa tiene por objeto ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades socioeconómicas, estableciendo las bases de coordinación para la realización de acciones, obras y servicios que deban realizarse dentro de los límites de aplicación del Programa del que se trate, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población de conformidad con la opinión técnica CACU/OT/002/2016, misma que establece literalmente lo siguiente:

“Antecedentes.

...

2. Que las acciones para la emisión del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón iniciaron sus trabajos el 11 de agosto de 2015.
3. Que se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro. con fecha 16 de febrero de 2016.
4. Que se suscribió el Convenio Marco de Coordinación para la Elaboración del Programa Subregional de Desarrollo Urbano «Navajas Galeras», celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Municipios de Colón y El Marqués con fecha 9 de junio de 2014 con vigencia al 30 de septiembre de 2015.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento de El Marqués Autoriza la Aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente del Municipio de El Marqués Qro., el cual deja sin efectos el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado —La Sombra de Arteaga, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007.
6. Que mediante oficio SDUAOP-384/2015 de fecha 5 de mayo de 2015, la Arq. Lirio Álvarez Rojas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas, envía el proyecto del Programa Subregional de Desarrollo Urbano, Navajas Galeras.
7. Que una vez que el Municipio de El Marqués, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente del Municipio de El Marqués Qro., sustituyendo lo que era el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, emprende los trabajos técnicos para la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras.
8. Que con fecha 31 de julio de 2015, se publica en el periódico “Diario de Querétaro” la convocatoria de inicio de los trabajos de actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, quedando abierto del 11 de agosto al 31 de agosto de 2015 el Proceso de Consulta Pública, y convocando a la ciudadanía interesada a participar en el Foro de Consulta Pública Ciudadana que se llevó a cabo el día 11 de agosto del presente año a las 10:00 hrs. en la Empresa Pollo de Querétaro, ubicado en Carretera Estatal No. 100 El Colorado - Higuierillas, Km. 12.800 C.P. 76295, Galeras, Colón, Qro., y anunciando en el mismo que para la recepción de comentarios y sugerencias sobre la problemática del desarrollo municipal y sus estrategias se deberán hacer llegar a las siguientes dependencias durante el periodo de consulta pública: Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Calle Sonora No. 2, Colonia Centro, Colón, Qro., Tels.: (01) 419.2920168, en cumplimiento con el Artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Así mismo fue publicada la Convocatoria citada en el antecedente 8, en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de julio de 2015, en el Tomo CXLVIII.

10. Que se realizó el Foro de Consulta Pública Ciudadana citado en el antecedente anterior con fecha 11 de agosto del presente año, de conformidad con la Publicación citada.
11. Que durante el periodo de consulta citado en el antecedente 8, se recibieron solicitudes e inquietudes de parte de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas para la elaboración del plan Parcial que nos ocupa.

Fundamentos Legales

Esta Secretaría es competente para resolver sobre la **"Aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón"**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 38 fracción VIII, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón"** cumple con las leyes aplicables y cuenta con las siguientes consideraciones técnicas:

Consideraciones

- 1.- Esta Secretaría considera, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4, 6, 9 fracción I; 12 fracción VI y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, los artículos 1 fracciones I y II; 6, 8, 9 fracciones VII, IX, X, 10 fracciones IV, V, VI, VII; 13 fracciones I, III, VII y X; 17 fracción I y IV; 28 fracción II; 31,40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Urbano del Estado de Querétaro; los artículos 2, 3, 30 fracciones II-a y VII; 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en su territorio, potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro., precisa la problemática urbana de la zona, en donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI), así como de otros instrumentos de planeación urbana de los municipios que integran la zona.
3. En el ámbito estatal, la zona de Galeras tiene un papel relevante en el Estado de Querétaro, ya que en su territorio se encuentra el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, el cual es considerado como un equipamiento de servicio regional,

Que los Objetivos Generales y Particulares del Programa Parcial son:

- Establecer las bases del ordenamiento territorial de la zona a través de la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento.
- Consolidar el polo de desarrollo integral del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro e impulsar el desarrollo del sector agropecuario, incrementando el nivel de competitividad de la zona en los contextos regional, nacional e internacional;

aprovechando la ubicación geográfica, accesibilidad y conectividad de la zona de estudio.

- Brindar una calidad de vida óptima y mejorar los niveles de bienestar de la población asentada en la zona de estudio.
- Utilizar los recursos naturales de manera sustentable asegurando la preservación del medio físico natural y el aprovechamiento de la población de los recursos existentes.
- Conservar las zonas de valor ambiental y preservar las condiciones del medio físico natural en equilibrio.
- Involucrar a los distintos sectores sociales asentados en la zona de estudio en la conservación y cuidado de los recursos naturales.
- Preservar las tierras de alta productividad agrícola.
- Restaurar las zonas de flora y fauna afectadas por las actividades humanas, previniendo su degradación y pérdida total.
- Conservar las zonas de recarga de acuíferos e implementar medidas para revertir el abatimiento de estos.
- Implementar técnicas de producción y utilización de energía sustentables para disminuir los impactos al medio ambiente.
- Prever el adecuado manejo y disposición final de residuos sólidos.
- Implementar sistemas captación de agua de lluvia, así como de consumo racional y reutilización de agua para las actividades industriales y domésticas.
- Vincular la estrategia urbana con las políticas de ordenamiento ecológico.

Los Objetivos para la regulación del crecimiento urbano son:

- Homogeneizar las políticas de desarrollo urbano establecidas en los programas de desarrollo urbano de los distintos niveles de planeación vigentes en la zona.
 - Complementar la infraestructura carretera y adecuar la existente a las necesidades de la zona.
 - Consolidar los corredores urbanos y fortalecer la estructura urbana de la zona.
 - Instrumentar las acciones necesarias para la conformación y consolidación del sistema de ciudades.
 - Consolidar las zonas urbanas y promover la ocupación de los vacíos urbanos.
 - Controlar la proliferación de asentamientos humanos irregulares, generando una oferta de suelo suficiente para la población que demanda viviendas en las localidades de la zona de estudio
 - Diseñar un sistema de movilidad donde se integre el sistema de transporte público y la infraestructura vial, ciclista y peatonal.
 - Mejorar la imagen urbana y paisajística de las localidades de la zona de estudio.
 - Integrar un sistema de planeación que fortalezca la administración del desarrollo urbano.
4. Derivado del Estudio del Programa se establece que el municipio de Colón es el de mayor crecimiento de la región Semidesierto en el periodo de 1980 al 2010 y presenta el mayor crecimiento industrial. Para el planteamiento de la estrategia de desarrollo urbano se tomó como base lo establecido en el ámbito regional por el PEDUI, el cual ubica el Polo Aeropuerto (Navajas – Galeras) como un Polo de Desarrollo Integral Mixto, donde se promoverá la industria, vivienda, comercio y servicios; desarrollándose inversiones en el corto y mediano plazo. Con el mismo alcance, establece a la carretera estatal No. 100 como un Eje Estatal de Desarrollo Extensivo Agropecuario Intensivo, promoviendo el impulso al desarrollo de agropecuario y de actividades agroindustriales, como consumación de los considerandos anteriores, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras, Colón es el documento normativo expedido por

el Municipio de Colón, en congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral, que integra objetivos, metas, estratégicas, normas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular la totalidad de su territorio.

Por las consideraciones hechas por esta Dependencia, es de resolverse y se resuelve

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la aprobación de dicho Programa por el Cabildo, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II; 6, 8, 9 fracciones VII, IX, X, 10 fracciones IV, V, VI, VII; 13 fracciones I, III, VII y X; 17 fracción I y IV; 28 fracción II; 31,40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro toda vez que se cumplen los requisitos de elaboración y contenido que establecen las legislaciones aplicables con las siguientes condicionantes:

- El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón será obligatorio para los sectores público, social y privado.
- El cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, se realizará conforme a las siguientes políticas:
 - De Crecimiento
 - De Mejoramiento
 - De Conservación
 - De Consolidación
- El Municipio de Colón promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el área normativa del presente Programa, con los objetivos y metas contenidas en el mismo, incluyendo los nuevos desarrollos habitacionales que se promuevan en la zona de aplicación del presente instrumento de planeación urbana.
- El Municipio de Colón, Qro., participará de forma conjunta con los habitantes, vecinos y desarrolladores de la zona de Galeras en la revisión, vigilancia, cumplimiento y ejecución del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón.
- Se deja sin efectos legales el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras en la parte correspondiente a Galeras del Municipio de Colón, Qro.
- No surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras en la parte correspondiente al Municipio de Colón.
- Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos a que se refiere el transitorio anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en este Programa, el Código Urbano del Estado de Querétaro y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

- 27.** Que teniendo como sustento, el análisis y revisión técnica jurídica realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dependencia que cuenta con el conocimiento técnico jurídico y administrativo sobre el tema en cuestión considerándolo procedente, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 28.** Que en cumplimiento a la normatividad aplicable, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro., con los usos de suelo y términos que se contemplan en este Acuerdo y contenidos en memoria técnica, versión abreviada y anexos gráficos, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo; en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiséis de este proveído, mismo que será obligatorio para los sectores público, social y privado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que proceda a realizar la publicación de la versión abreviada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro., en un periódico de mayor circulación en la entidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que una vez publicada la versión abreviada del Programa autorizado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" cuestión que debe estar supervisando, solicite dentro de un término no mayor de 3 días hábiles la inscripción del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro con la finalidad de que surta sus efectos legales.

CUARTO. El Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con las Dependencias competentes promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el área normativa del Programa con los objetivos y metas contenidas en el mismo incluyendo los nuevos desarrollos habitacionales que se promuevan en la zona de aplicación del dicho instrumento de planeación urbana.

QUINTO. El Municipio de Colón, Qro., a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevará a cabo la revisión, vigilancia, cumplimiento y ejecución del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón.

SEXTO. Se deja sin efectos el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras en la parte correspondiente a Galeras, así como todos aquellos Acuerdos y sus anexos que contravengan lo dispuesto en el presente proveído.

Asimismo de conformidad con la condicionante requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras en la parte correspondiente al Municipio de Colón.

Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos a que se refiere el párrafo anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en este Programa, el Código Urbano del Estado de Querétaro y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento al presente proveído y realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, el presente proveído, así como la versión abreviada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 05 de mayo de 2016. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras

Versión abreviada

Introducción

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro., precisa la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).

A pesar de que el área normativa del presente estudio no está incluida dentro de la delimitación oficial de la Zona Metropolitana de Querétaro, sufre la influencia de los fenómenos urbanos de ésta, que en años recientes ha presentado una dinámica de crecimiento acelerada. Aunado a lo anterior, la concentración de equipamiento regional y de infraestructura vial y ferroviaria, así como su cercanía con la carretera federal No. 57 y el corredor industrial de Querétaro-San Juan del Río generan una fuerte presión sobre este territorio. La construcción en la zona y puesta en operación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ) produce una fuerte dinámica de crecimiento, ocasionando gran presión sobre los terrenos cercanos; originándose un proceso de especulación del suelo de productividad agrícola y pecuaria, así como en las comunidades rurales, lo cual se evidencia mediante las solicitudes de cambios de uso suelo presentadas al ayuntamiento y por la desincorporación de suelo de propiedad social que adquiere el dominio pleno vía compra venta a particulares.

I. Nivel Antecedentes

1.1 Antecedentes del desarrollo urbano de la zona de estudio

Respecto a la evolución poblacional del municipio, de 1950 a 2010, la tasa de crecimiento promedio anual fue de 2.54%, al pasar de 12,808 habitantes en 1950 a 58,171 en año 2010.

En materia de planeación urbana el Municipio tiene antecedente en la elaboración y vigencia de planes y programas de desarrollo urbano de diferentes niveles. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano inscrito el 27 de marzo de 1984; actualizado en 2008, cuando en sesión de cabildo del 20 de junio de 2008 fue aprobado; publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) el 09 de septiembre del mismo año. En el ámbito subregional la zona de estudio cuenta con el Plan Subregional de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras", aprobado el 4 de octubre de 2001 y publicado en "La Sombra de Arteaga" el 19 de octubre de 2001; instrumento que en el año 2007 se actualizó, versión que fue aprobada el 20 de junio de 2008, publicada el 15 de agosto de 2008 e inscrita en el RPPC el 09 de septiembre de 2008.

Existen otros ejercicios en materia de planeación que no han concluido con su proceso de vigencia jurídica, como es el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Colón (POEL), un instrumento de planeación y gestión territorial que contribuirá en la evaluación y programación del uso de suelo y el manejo de los recursos naturales del municipio.

1.2 Delimitación de zona de estudio

La zona de estudio, comprende una superficie de 14,355.97 ha, cifra que corresponde al 17.79% de la superficie total del municipio y una porción de ésta se encuentra comprendida dentro del

límite normativo del Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, vigente desde el año 2007. Para el año 2010¹; la población total asentada en la zona de estudio fue de 20,414 habitantes.

1.3. Evaluación del Programa Subregional de Desarrollo Urbano vigente

Una porción de la zona de estudio quedará comprendida dentro del Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras del 2007. En dicho instrumento se considera un ámbito de aplicación entre los municipios de El Marqués y Colón, tiene una superficie total de 15,017.70 has., de las cuales 8,166.59ha. corresponden al primer municipio y 6,851.11 ha. al segundo. En esta delimitación se consideró una población de 28,250 habitantes, mismos que se concentraban con localidades mayores a 1,000 habitantes y tenía como única localidad urbana a La Griega, en el municipio de El Marqués.

En 2010, en la zona de estudio existían cuatro localidades catalogadas como urbanas (cuya población era superior a 2,500 habitantes), que en conjunto sumaban 13,293 habitantes; asimismo estaban instalados dos parques industriales y el número de operaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro había aumentado. Aunado a lo anterior, los proyectos detonadores de desarrollo en áreas que se ubican fuera del polígono definido por el Programa Subregional vigente constituyeron un factor determinante en la modificación de la zona de estudio, como es el caso del proyecto integral de la Universidad de Arkansas. Cabe señalar que a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente del Municipio de El Marqués, cuya área normativa comprende una porción del área de estudio del Plan Subregional de Navajas-Galeras, es que se consideró realizar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón con lo cual, se estaría normando la otra porción del territorio comprendido en el Plan Subregional, descartándose la posibilidad de actualizar el Plan Subregional de Desarrollo Urbano de Navajas-Galeras.

La elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón consideró la publicación del Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, así como la actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 y del Código Urbano del Estado de Querétaro.

1.4. Relación funcional de la zona de estudio con la Región

En el ámbito estatal, la zona de Galeras tiene una papel relevante en el Estado de Querétaro, ya que en su territorio se encuentra el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ), el que es considerado como un equipamiento de servicio regional y es parte fundamental del desarrollo de la Zona Metropolitana de Querétaro e incluso de las regiones Sur (Valle de San Juan) y Semidesierto. En este sentido es importante resaltar su función como polo de atracción que ejerce presión sobre sus zonas colindantes, dedicadas a actividades agropecuarias en el municipio Colón y en El Marqués.

1.5 Diagnóstico –Pronóstico Integrado

A nivel regional, la zona de estudio se encuentra en una ubicación estratégica y las instalaciones educativas, productivas y económicas ubicadas en este territorio la insertan en una situación privilegiada para la circulación y producción de mercancías, así como para la captación de inversiones. En el ámbito estatal la zona de Galeras tiene una papel relevante, ya que cuenta con infraestructura de servicio regional, la cual es la base del desarrollo de la zona, de las regiones Centro y Semidesierto e incluso del estado.

¹ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI

En la zona de estudio, las carreteras estatales no. 200 y no.100 constituyen los enlaces para conectar la zona de estudio con la infraestructura carretera regional, que conectan al centro del país con la frontera norte y la zona occidente mediante la conexión la carretera federal 45. En relación con la infraestructura ferroviaria, dos importantes rutas se encuentran en la zona, la Pacífico-Norte, operada por FERROMEX y la del Noreste concesionada por Kansas City Southern de México. Como punto fundamental de la infraestructura regional se encuentra el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro que desde su puesta en marcha ha generado en su zona de influencia, el desarrollo de servicios complementarios y la consolidación de la industria aeroespacial en el Estado.

El PEDUI propone un centro de desarrollo en la zona, el Polo Aeropuerto (Navajas – Galeras), con una vocación de uso mixto (industria, vivienda, comercio y servicios), además de un Eje Estatal de Desarrollo Agropecuario en los márgenes de la carretera estatal 100, con lo que se impulsará el desarrollo de agropolos y actividad agroindustrial.

En cuanto a medio físico natural se refiere, la zona se caracteriza por la persistencia de extensiones considerables destinadas a la producción agropecuaria, así como de vegetación natural; su suelo presenta condiciones óptimas de estabilidad geológica, por lo que son viables las obras de tendido de infraestructura y las relacionadas con el desarrollo urbano. No obstante, en la zona de estudio se destacan algunas limitantes entre las que se encuentra la sobre explotación del agua subterránea, situación que se acentuará debido al crecimiento acelerado de su población, al desarrollo de la industria y servicios instalados, así como a las demandas de la actividad agrícola y pecuaria; en la actualidad existen perforados en esta superficie de 14,355.97 has., la cantidad de 149 pozos para extracción de líquido. Ante esta perspectiva resulta preponderante mantener libres las áreas de filtración de agua, presentes en los pies de monte constituidos por material de alta permeabilidad para mantener la recarga del acuífero.

Con relación a la aptitud de suelo, se destaca la aptitud para uso industrial en el que la zona de estudio presenta una aptitud principalmente media, ya que esta clasificación fue la más predominante, seguida por la aptitud alta. En cuanto a la aptitud para usos agropecuarios, se obtuvo que la agricultura y la ganadería son las actividades principales en la zona de estudio, la primera presenta una aptitud muy alta, principalmente en el valle central y al oeste, donde se ubican gran cantidad de pozos de extracción de agua, recurso indispensable para el sector; las áreas con aptitud alta se ubican en el valle central y en el sur de la zona de estudio; la aptitud alta para la ganadería se ubica en una pequeña porción del territorio al norte de la zona de estudio; por último, en cuanto a aptitud para el desarrollo urbano, las zonas no aptas para el desarrollo urbano son las que mayor porcentaje tienen en la zona de Galeras con más del 50.00% de la superficie, de especial atención es que debido a la presión inmobiliaria algunas superficies no aptas empiezan a tener ocupación urbana; las áreas de aptitud media ocupan las principales áreas que se centralizan entre las carreteras estatales 100, 200 y 500, así como la zona intermedia entre las localidades de San José la Peñuela y la Esperanza.

La zona de estudio cuenta con un proceso de captación importante de inversión pública y privada para el desarrollo e impulso de diversos sectores. Cabe destacar que existe una favorable variedad de oferta industrial lo que se traduce, en una diversidad sector económico posibilitando un amplio rango de acción para la inversión en la zona.

El sistema de ciudades del PEDUI identifica con una jerarquía de centro de Servicios Rurales (localidades mayores a 2,500 habitantes al interior de los municipios) las siguientes localidades en el municipio: Galeras, San José la Peñuela, Esperanza, El Blanco y San Ildefonso. En la zona de estudio existen 12 ejidos, que en la porción del territorio municipal de Colón, la superficie ejidal corresponde al 47.91%.

En cuanto a estructura urbana, la zona de estudio se organiza principalmente en el sentido oriente-poniente con la carretera estatal No. 200, vialidad que la cruza en su totalidad. En el sentido sur-oriente, la carretera estatal No. 100, prácticamente divide en dos la zona de estudio en lo correspondiente al municipio de Colón.

En cuanto a equipamiento urbano se reporta que la mayor parte de los subsistemas en que se encuentran los distintos elementos presentan déficits considerables, siendo los casos más graves los pertenecientes a los subsistemas de: cultura, salud, asistencia social, comunicaciones, transporte, recreación, administración pública y servicios urbanos.

Uno de los principales conflictos es que muchas de las localidades se encuentran muy próximas a las vías regionales y subregionales, provocando con ello problemáticos nodos de acceso, salida e incorporación a las mismas desde y hacia las vialidades principales, incluso cruzando totalmente la propia vialidad para acceder a las localidades. Los cruces de las carreteras subregionales principales, mismas que tienen ya un importante tráfico vehicular, representan también un serio problema de circulación y funcionalidad, por la propia incorporación y cruces de las mismas, debido a que estos se encuentran a nivel y con falta de señalización o infraestructura de tránsito adecuadas, como el caso del entronque de las carreteras estatales No. 100 y No. 200 que si bien no es a nivel, si se encuentra semaforizado, provocando el estancamiento del tránsito, sobre todo del proveniente del aeropuerto, que se encuentra a muy poca distancia, requiriéndose una reingeniería de dicho cruce.

En lo que se refiere a las viviendas particulares habitadas y considerando las localidades principales, se reportaron 4,588 unidades. En lo relativo a la problemática de dotación de infraestructura en la zona de estudio, existen 1,155 viviendas particulares habitadas que no tienen drenaje y que representan el 11.87% del total de unidades.

De importancia fundamental para el desarrollo urbano son las diferentes situaciones de riesgo, reportándose los naturales de tipo geológico, de los cuales, los deslizamientos de suelo, de flujos de lodos y derrumbes y una falla geológica que cruza de oriente a poniente la localidad de San José la Peñuela. Los riesgos por cambio climático apuntan, a la reducción de superficie apta para el cultivo de maíz, pero no de gravedad importante, de la misma forma se prevé una reducción en la precipitación del 2.71% y un aumento en la temperatura de entre 0.82°C y 0.83°C, para el año 2039.

En cuanto a riesgos ocasionados por el hombre, se destacan en la zona de estudio los de tipo químico por la proximidad de las zonas habitacionales con las zonas industriales, en donde, es latente este tipo de riesgo por el almacenaje y transporte de sustancias peligrosas, así como por el manejo de los residuos industriales, con lo que se puede generar riesgos que pueden repercutir en contaminación al suelo y el agua con metales pesados, residuos de aceite, pinturas, solventes, lodos, residuos de proceso de limpieza alcalina o ácida, por otra parte las fugas y derrames al igual que los incendios y explosiones pueden ocurrir dentro de las industrias o durante el transporte

debido a accidentes en tanques, almacenes o contenedores que confinan o transportan materiales peligrosos.

Otra importante situación de riesgo la generan las líneas de conducción de alta tensión, así como la subestación eléctrica, ubicada al norte de la localidad de San Ildelfonso que producen contaminación electromagnética y que altera los microprocesos biológicos y se asocia con la incidencia de cáncer; además del peligro en caso de colapso del cableado o las estructuras de soporte. Dichas líneas cruzan de norponiente a suroriente en trazo diagonal, provenientes del municipio de El Marqués a la subestación de San Ildelfonso.

Las zonas con mayor susceptibilidad de riesgo sanitario por contaminación del agua son los propiciados por la explotación de bancos de material a manera de minas a cielo abierto, lo que representa un riesgo de contaminación a los acuíferos, así como el tiradero a cielo abierto ubicado al norponiente de la zona de estudio, el cual está sometido a un proceso de saneamiento, a partir de su clausura hasta que se desahoguen gases y lixiviados, de la misma forma presenta un riesgo sanitario el cementerio ubicado en la zona de estudio (localidad de la Esperanza), los cuales generan lixiviados acuosos, que en caso de tomar contacto con el agua subterránea, puede generar contaminación del recurso.

Los riesgos socio-organizacionales, consistentes principalmente en concentraciones humanas que dentro de la zona de estudio se presentan en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, debido a que se puede generar expresiones de conducta antisocial, entre los que se incluyen los actos de sabotaje y el terrorismo, y se podría dañar, destruir o entorpecer temporal o definitivamente, el funcionamiento de las instalaciones del aeropuerto.

En cuanto a imagen urbana, se pueden identificar tres patrones distintos que varían de acuerdo a la topografía y de acuerdo al origen de los asentamientos existentes; relacionados con la primera variable se encuentran las que se ubican sobre terreno plano en el valle que circunda al AIQ, entre las que se encuentran: Galeras. Éstas se destacan por presentar una franja de predios con usos industriales, de servicio y comercio que se desarrolla sobre las vialidades regionales por las cuales se accede, o en sus cercanías, existen centros históricos consolidados, donde el uso del suelo es mixto, con algunas construcciones con elementos formales de arquitectura popular histórica, plazas, pavimentos, banquetas y mobiliario urbano con uniformidad en materiales, y relativa armonía, no obstante contaminación visual consistente en anuncios y letreros, puestos de comercio semifijos y grafitis. Las zonas circundantes no presentan estas características de uniformidad, persistiendo en ellas la contaminación visual, que se hace más evidente en las periferias de las mismas en donde hay zonas de reciente urbanización, algunas de ellas asentamientos irregulares, en donde no existen pavimentos, ni infraestructura, donde se presentan algunos usos agropecuarios y contaminación por tiraderos clandestinos; aquí las construcciones carecen de acabados, muchas de ellas están deshabitadas y en evidente proceso de construcción.

En cuanto a patrimonio cultural edificado, se cuentan 34 monumentos catalogados por el INAH, de entre los que destacan por su número y algunas por sus valores formales, las haciendas que se encuentran por todo el municipio que potencialmente pueden integrarse a proyectos de desarrollo turístico; todo el patrimonio construido del municipio requiere de un trabajo de valoración en cuanto a estado de conservación y alteraciones para poder prevenir y remediar el estado de deterioro en el que se encuentran muchos de ellos.

II. Nivel Normativo

2.1 Imagen Objetivo

En el 2030, la zona de aplicación del PPDU Galeras ha potencializado los factores de su ubicación geográfica, de infraestructura y de logística instalados en su territorio mejorando sus niveles de competitividad. La actividad del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro ha generado la

ocupación del territorio con usos del suelo que son compatibles entre sí. También se ha estructurado una cadena productiva, que beneficia con fuentes de trabajo a la población vecina, en la que destacan la industria aeroespacial, la de autopartes, la de electrodomésticos y la agropecuaria, que hace uso tanto de los servicios de transporte aéreo, como terrestre.

Los proyectos inmobiliarios que colindaban con poblaciones rurales existentes se han integrado a la estructura de éstas últimas, convirtiéndolas en centros concentradores de servicios, mientras los que están aislados han desarrollado su propia estructura.

El crecimiento urbano de este territorio representa un ejemplo de gestión territorial gracias a la solidez de sus políticas y al respeto de la normatividad urbana, lográndose su ordenamiento para asegurar la habitabilidad de sus habitantes, ofreciéndoles las condiciones óptimas de acceso a los servicios, infraestructura, equipamiento, transporte y seguridad ante riesgos.

En cuanto al cuidado del medio ambiente, el municipio de Colón a puesto en vigor el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, del cual emanan criterios y políticas para el aprovechamiento sustentable del territorio y sus recursos naturales, preservando con ello la riqueza ecológica de la zona.

En las zonas urbanas inundables, se han realizado obras de infraestructura que evitan la incidencia de estos fenómenos.

2.2 Objetivos

En concordancia con los niveles superiores de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se establecen los siguientes objetivos generales que son la base de la estrategia planteada para alcanzar la imagen objetivo.

2.2.1 Objetivos Generales

- Establecer las bases del ordenamiento territorial de la zona a través de la administración del desarrollo urbano y la regulación del crecimiento.
- Consolidar el polo de desarrollo integral del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro e impulsar el desarrollo del sector agropecuario, incrementando el nivel de competitividad de la zona en los contextos regional, nacional e internacional; aprovechando la ubicación geográfica, accesibilidad y conectividad de la zona de estudio
- Brindar una calidad de vida óptima y mejorar los niveles de bienestar de la población asentada en la zona de estudio.
- Utilizar los recursos naturales de manera sustentable asegurando la preservación del medio físico natural y el aprovechamiento de la población de los recursos existentes.

2.2.2 Objetivos Particulares

Considerando los objetivos generales como la base del planteamiento estratégico para la zona de Galeras, se establecen objetivos particulares para el mejoramiento ambiental, el ordenamiento de las actividades económicas, el desarrollo social de los asentamientos humanos y la regulación del crecimiento urbano.

- Objetivos para el mejoramiento ambiental de los asentamientos humanos
- Objetivos para el ordenamiento de las actividades económicas en el desarrollo urbano
- Objetivos para el desarrollo social en el desarrollo urbano
- Objetivos para la regulación del crecimiento urbano

2.2 Metas

Como resultado de la problemática detectada en el diagnóstico realizado, así como de la que se ha identificado por el área de desarrollo urbano del municipio de Colón y teniendo como marco los objetivos generales y particulares enunciados se formulan las metas en los tres horizontes de planeación: corto plazo (2015), mediano plazo (2021) y largo plazo (2030). Su consecución requiere la coordinación de los tres ámbitos de gobierno, la iniciativa privada, la sociedad civil y el sector académico.

2.3 Dosificación del Desarrollo Urbano

A partir del escenario demográfico establecido para el corto, mediano y largo plazo se elaboraron los requerimientos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, residuos sólidos, área verde, suelo urbano y vivienda; mismos que a continuación se presentan.

Agua potable: En materia de agua potable para uso doméstico se consideró una dotación de 200 litros por habitante al día; así para el 2018 se proyecta un requerimiento de 3.67 lps cifra que se incrementará a 2.86 lps en el mediano plazo y a 11.06 lps en el largo plazo, requiriéndose la apertura de nuevas fuentes de abastecimiento, así como de la instrumentación de políticas que permitan utilizar y reutilizar de manera más eficiente el este recurso (ver cuadro siguiente). A lo anterior, se suma un requerimiento de agua para las zonas industriales de nueva incorporación de 1,182 litros por segundo (lps); calculado a partir de considerar de 0.5 a 1.0 lps de agua para uso industrial establecido en la norma oficial mexicana NMX-R-046-SCFI-2002.

Drenaje: Para calcular el requerimiento de drenaje se consideró el 80% de recuperación de agua potable, así en el corto plazo se requerirá de infraestructura de drenaje y saneamiento que permita desalojar 2.93lps producidos por uso doméstico, cifra que será de 2.29 lps en el mediano plazo y de 8.85 lps en el 2030.

Energía Eléctrica: En cuanto a la demanda de energía eléctrica por habitantes, se consideró un consumo de energía eléctrica per cápita de 0.5 kva, de esta manera, para uso doméstico se proyecta un requerimiento de 1,195 kva en el corto plazo, requerimiento que será de 930 kva en el mediano plazo y de 3,602 kva en el largo plazo.

Vivienda: Para estimar los requerimientos de vivienda, se consideró el promedio de ocupantes por vivienda del Municipio, registrado en la Encuesta Intercensal, elaborada por INEGI, 2015; siendo para el corto, mediano y largo plazo de 4.30 hab./viv., respectivamente. De esta manera, se estima que en 2018 serán necesarias un total de 369 viviendas adicionales, cifra que se incrementará en 2021 a 287 viviendas adicionales y para el 2030, serán necesarias 1,111 unidades nuevas.

Suelo Urbano: Para realizar el cálculo del suelo requerido en el corto, mediano y largo plazo se consideraron las densidades propuestas para región la Semidesierto por el PEDUI (2012), así para el corto plazo ésta será de 27 hab./ha.; mientras que en 2021 será de 29 hab./ha. y en 2030 de 34 hab./ha. Considerando lo anterior, en 2018 se requerirá de un total de 58.70 ha. adicionales para cubrir la demanda de área verde, mientras que para 2021 este requerimiento será de 42.56 ha. y en el largo plazo será de 140.53 ha.

Área Verde: Para calcular el área verde requerida, se consideró la recomendación de Naciones Unidas en la que se establecen 10m² de área verde por habitante; de este modo, se calcula que para 2018 el requerimiento de área verde en la zona de estudio será de 1.58 ha. adicionales, mientras que para el mediano plazo será de 1.23 ha. y de 4.78 ha. en el largo plazo.

Equipamiento Urbano: No obstante que en los últimos 10 años se han dado importantes avances en la dotación de equipamiento urbano; sin embargo, para el subsistema de educación se tiene déficit para los elementos de secundaria general y secundaria técnica. El subsistema de cultura presenta déficit de bibliotecas y casas de cultura.

En materia de salud se recomienda la construcción de un centro de salud con hospitalización y la construcción de un centro de urgencias. Para el subsistema de asistencia social, los requerimientos versan en un centro de desarrollo comunitario.

Respecto al subsistema de comercio, es necesario ponderar la construcción de un mercado público, que permita a la población abastecerse de productos en un establecimiento fijo, ya que actualmente, esta actividad se desarrolla a partir de tianguis en la zona que resulta insuficiente.

Para el subsistema de comunicaciones, resulta necesaria una oficina de administración de correo (SEPOMEX). En materia de transporte, es recomendable la instalación de una central de autobuses de pasajeros que permita tener una mayor conectividad entre el AIQ y la ZMQ y que aproveche su ubicación estratégica.

En el subsistema de recreación, los requerimientos consideran una mayor cantidad de jardines vecinales y de parques de barrio. Para el subsistema de deporte, se requiere mejorar las condiciones físicas de las instalaciones, ya que en la mayoría de los casos a excepción del área en que se realizará la actividad física, la demás superficie es de tierra. Por lo que es esencial dotar a las instalaciones existentes de mayor infraestructura, que permita dignificarlos y lograr el desarrollo adecuado de la actividad física.

Finalmente, en materia de administración y servicios públicos se presenta déficit respecto a la unidades básicas de servicio, sin embargo, los requerimientos no son suficientes para la construcción de nuevos módulos.

Residuos Sólidos: Para calcular la generación de residuos sólidos se consideró 0.96kg como el volumen per cápita al día en la región Centro (región a la que pertenece el estado de Querétaro), mismo que fue calculado en 2011, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Considerando la cifra anterior, se proyectó la generación de residuos sólidos para 2018, siendo de 555 tons., adicionales, mientras que el requerimiento será de 432 tons., adicionales en el 2021 y de 1,674 tons. adicionales en 2030, situación que representa un reto respecto al manejo y disposición de los residuos.

2.4 Normatividad aplicada. Condicionantes de otros niveles de planeación y criterios de desarrollo urbano

En el ámbito del desarrollo urbano la política establecida en la materia es definida en el nivel federal por el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018. En el ámbito regional, el Programa Regional de Desarrollo del Centro. En el nivel estatal el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 establece los lineamientos estratégicos para el desarrollo urbano, además de manera específica el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral establece la política y estrategia de desarrollo urbano del estado. En el ámbito municipal el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece como objetivo Ordenar el territorio municipal desde la perspectiva de la sustentabilidad, y respeto a los recursos naturales, a fin de proyectar las obras de infraestructura requeridas para el desarrollo económico y social del municipio.”

III. Nivel Estratégico

Políticas aplicables para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos

El planteamiento estratégico para ordenar el territorio y regular el desarrollo urbano en la zona normativa del PPDU Galeras, define políticas en materia de medio ambiente, actividades económicas, desarrollo social y regulación del desarrollo urbano; estas políticas se encuentran en apego a los objetivos establecidos y alineadas a los planteamientos de programas y ordenamientos de niveles de superiores de planeación.

2.5.1 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

Estas estrategias se definieron en función del estado deseado para cada unidad de gestión ambiental (UGA) y corresponden al forma de umplir dicho objetivo, formulándose estrategias generales, de aprovechamiento de recursos naturales, manejo de agua, protección, residuos y restauración y de protección, de aprovechamiento sustentable, restauración y desarrollo urbano.

2.5.2 Estrategia para el desarrollo urbano

La estrategia para el desarrollo urbano está diseñada para consolidar la zona como Polo de Desarrollo mediante programas, acciones, proyectos estratégicos y mecanismos de instrumentación que incidirán en los diferentes sectores del ámbito urbano que interactúan en la zona de estudio. La estrategia tendrá como resultado el mejoramiento de las condiciones de vida de todos sus habitantes, disminuyendo los niveles de marginación e igualando las condiciones y oportunidades de desarrollo para la población en el territorio municipal.

a) Zonificación Primaria Básica

La zonificación primaria se definió a partir del análisis de la aptitud territorial, el trabajo en gabinete, así como de recorridos de campo y las autorizaciones administrativas otorgadas para uso y ocupación del suelo. En presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, se han establecido como usos de suelo de la zonificación primaria los siguientes:

Suelo urbano (SU): Son aquellas áreas urbanas ya consolidadas tanto de los centros de población como de las localidades rurales en la zona de estudio, se caracteriza por la edificación formal, que se encuentra dotada de los servicios básicos e infraestructura urbana suficientes como son vialidades, agua potable, energía eléctrica, drenaje, entre otros.

Suelo urbanizable (SUZ): En términos estratégicos se plantea la consolidación de esta zona de acuerdo al siguiente horizonte de planeación, el corto plazo corresponde al periodo 2016-2018, el mediano plazo está determinado por el período 2019-2021 y el largo plazo por el periodo 2022-2030.

Suelo no urbanizable (SNUZ): En primer término son todos aquellos terrenos y áreas que se encuentran sometidos a un régimen especial de protección, por su valor ambiental, valor cultural o condiciones legales principalmente, que las hace incompatibles con el aprovechamiento urbano. Las superficies por tipo de suelo en la zonificación primaria que de acuerdo a las consideraciones anteriores y al análisis realizado resultaron para el área de estudio son, en resumen, las siguientes:

Cuadro 1. Zonificación Primaria Básica

Tipo de Suelo	PPDU de Galeras Superficie (ha)	PPDU de Galeras Participación porcentual (%)
Urbano (SU)	1,237.86	8.62
Urbanizable (SUZ)	4,088.12	28.48
No urbanizable (SNUZ)	9,029.98	62.90
Total de la zona de estudio	14,355.97	100.00

Fuente: Elaboración propia, 2016.

b) Plazos de crecimiento

Para la superficie clasificada como suelo urbanizable se definen los plazos de crecimiento y de incorporación al suelo urbano de la siguiente forma:

Cuadro 2. Superficie urbanizable según plazos de crecimiento

Plazo de crecimiento	PPDU de Galeras Superficie (ha)	PPDU de Galeras Participación porcentual (%)
Corto (2016-2018)	1,659.46	40.59
Mediano (2019-2021)	1,799.19	44.71
Largo (2022-2030)	629.48	15.64
Superficie urbanizable	4,088.12	100.00

Fuente: Elaboración propia, 2016.

c) Áreas de Actuación

En concordancia con las características de la zona de estudio y de acuerdo a la estrategia definida se proponen las áreas de actuación en zonas susceptibles de crecimiento urbano, consolidación de zonas urbanas con potencial de desarrollo y zonas industriales ya establecidas, mejoramiento de zonas con asentamientos humanos, conservación ambiental y protección de riesgos. Las áreas de actuación definidas se clasifican en:

- **Áreas de actuación de crecimiento (AC):** zonas de crecimiento de las localidades urbanas, así como a los nuevos desarrollos habitacionales que se ubican tanto en suelo urbano como urbanizable.
- **Áreas de actuación de conservación:** aquellas cuya fisonomía y valores, naturales o culturales, forman parte de un legado que requiere de su preservación, de acuerdo con la legislación en la materia.
- **Áreas de actuación de integración (AI):** aquellas con fuerte presión a los procesos de conurbación entre dos entidades municipales o estatales; en ellas se propondrán las acciones necesarias para el impulso de convenios de coordinación entre autoridades municipales y estatales, procurando establecer criterios comunes y mejorar las condiciones de integración entre ambas entidades.
- **Áreas de actuación de mejoramiento (AM):** áreas urbanas en donde se realizarán obras de urbanización para la renovación urbana, considerando las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población o localidad rural. Estas acciones se refieren al mejoramiento, saneamiento y recuperación de sus elementos urbanos tales como: vialidades, redes de infraestructura, mobiliario y equipamiento urbano, o elementos del paisaje urbano.
- **Áreas de actuación de consolidación:** De consolidación industrial (CIN), áreas ocupadas por actividades industriales y de servicios para las mismas. En estas, se mejorará y ampliará la infraestructura industrial especializada para que se convierta en un factor decisivo para la atracción de nuevas industrias apoyando la creación de entidades corporativas de escala internacional.
- **Esquema Específico de Utilización del Suelo:** En concordancia con la fracción VII del artículo 42 del CUEQ, el presente Programa Parcial define un polígono en el que se desarrollará un esquema específico de utilización del suelo, mismo que se ubica en la zona poniente del área de estudio, que abarca desde la localidad de Galeras hasta la localidad de San Ildefonso, su superficie representa el 10.46% del área normativa.

d) Zonificación primaria detallada

La zonificación primaria detallada se desprende de la zonificación primaria básica, asignando posibilidades y características más específicas a los usos factibles de acuerdo a la vocación del territorio. Partiendo que la zonificación primaria básica divide al territorio en suelo urbano, suelo urbanizable y no urbanizable.

Cuadro 3. Zonificación primaria detallada

Zonificación Primaria Detallada	PPDU Galeras Superficie (ha)	PPDU Galeras Participación porcentual (%)
Comercial y de servicios	1,813.44	12.63
Conservación Agropecuaria, Forestal y Extractiva	7,418.96	51.68
Equipamiento	387.81	2.70
Habitacional Mixto	990.74	6.90
Industria	1,978.85	13.78
Protección Ecológica	1,611.03	11.22
Vialidad	155.15	1.08
Total de la zona de estudio	14,355.97 has	100.00

Fuente: Elaboración propia, 2016.

e) Zonificación secundaria

Este tipo de zonificación expresa el uso específico al que han de destinarse en particular cada uno de los predios, que integran el área de estudio. En el cuadro siguiente se detallan las características de cada uno de los usos secundarios establecidos, por cada rubro de zonificación secundaria.

Cuadro 4. Zonificación secundaria en la zona de estudio

Zonificación	PPDU Galeras Superficie (ha.)	PPDU Galeras Participación porcentual (%)
Agropecuaria	7,412.16	51.63
Actividades extractivas	6.80	0.05
Comercio y servicios	1,813.44	12.63
Equipamiento Básico	47.18	0.33
Equipamiento Medio	9.77	0.07
Equipamiento Regional	330.86	2.30
Habitacional Mixto 1, densidad mínima (HM1m)	913.88	6.37
Habitacional Mixto 2, densidad mínima (HM2m)	19.54	0.14
Habitacional Mixto 2, densidad media (HM2M)	57.32	0.40
Industria Ligera	667.28	4.65
Industria Mediana	3.53	0.02
Industria Pesada	1,308.04	9.11
Preservación Ecológica	1,611.03	11.22
Vialidad	155.15	1.08
Total de la zona de estudio	14,355.97	100.00

Fuente: Elaboración propia, 2016.

Compatibilidad de Usos del Suelo

A efecto de establecer de manera adecuada tanto las mezclas de los diversos usos resultantes de la zonificación secundaria, como los diversos giros que habrán de establecerse en los predios en particular, se ha desarrollado la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que se presenta a continuación. En ella se establecen los giros y usos compatibles, indicando los que son permitidos y los que son prohibitivos en los diversos sectores que conforman el área de estudio. Los giros y usos permitidos son aquellos fines públicos o privados a los que se someterán los predios de acuerdo a la predominancia de usos de la zona que se trate, tramitando para dicho efecto la autorización correspondiente con la autoridad competente. Los usos prohibidos resultan de la incompatibilidad de los giros al interior de alguna zona específica al interior de la zona de estudio, debido a que pueden resultar afectados los unos por los otros en lo relativo a funcionalidad urbana o debido a que pueden producir daños y/o riesgos a la población usuaria, por lo que no deben ser autorizados por ningún motivo por la autoridad.

f) Estructura urbano territorial

Para propiciar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sustentables, se define la estructura urbano-territorial, en concordancia con la estructura urbana y el sistema de ciudades que el PEDUI establece para el estado.

Sistema de unidades territoriales

Se definen las siguientes categorías de ciudades o centros de población con relación a sus funciones en la estructura urbano-territorial, para esta clasificación se tomaron las proyecciones de población de las localidades al año 2030:

- Centros de población con nivel de servicios de concentración rural
- Centros de población con nivel de servicios básicos

g) Estructura vial

La propuesta de acciones de estructura vial al interior del PPDU Galeras se desarrolló en virtud de diversos factores como son: mayor movilidad y mejor conectividad entre localidades interactuantes tanto al interior del Programa, como hacia las principales localidades de la zona y las circundantes y en lo general hacia la ZMQ; equiparar las vialidades interurbanas con las nuevas tendencias internacionales hacia un mayor nivel de sustentabilidad, en tanto cuenten con alumbrado suficiente, preferentemente fotovoltaico, así como infraestructura ciclística de manera adecuada y segura, dado que el tráfico de este tipo de vehículos en la zona es significativo; también es prioritario reducir las distancias entre las vialidades regionales y primarias, que recomendablemente no debe ser mayor a 1 km, razón por la cual se ha propuesto mejorar y construir un mayor número de vialidades primarias.

h) Sistema normativo municipal

Normas generales: Se entiende como Normas Generales al conjunto de medidas que operarán en la totalidad del área de estudio, de carácter general, entre la que se consideran:

1. *Lote tipo y densidad*
2. *Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)*
3. *Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS)*
4. *Coefficiente de Absorción del Suelo (CAS)*
5. *Jardines, plazas y parques*
6. *Altura Máxima Permitida*
7. *Suelo no Urbanizable*
8. *Zonas de equipamientos recreativos*
9. *Zonas de Suelo Urbano o Urbanizable que estén clasificadas como habitacional mixto*
10. *Nuevos centros de población*
11. *Zonas de Suelo Urbano o Urbanizable que estén clasificadas como Industrial.*

- **Normas particulares**

Las normas particulares son medidas establecidas a una parte del territorio de aplicación dentro de los programas de desarrollo urbano que determinaran la zonificación secundaria, y en donde se deberá incluir la tabla de compatibilidad de usos de suelo, el cual regulará la compatibilidad de giros permitidos o prohibidos en cada zona del territorio municipal.

- **Normas específicas**

Norma Específica para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre

Norma Específica para terrenos con pendiente natural en suelo urbano

Norma Específica para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General

Norma Específica para el establecimiento de Estaciones de Servicio Gaseras.

Norma Específica para Corredores Urbanos.

Norma Específica de prevención de riesgos generados por zonas industriales en zonas habitacionales.

Norma Específica para Estaciones de servicio y abasto de combustible y carburantes

Norma Específica para el Polígono de Actuación la Esperanza

2.5.3 Estrategia urbana en función del desarrollo económico

En la zona de estudio se ha aprovechado el territorio con diversos fines productivos entre los que se destacan el equipamiento regional, la industria aeroespacial, la industria agropecuaria, desarrollos inmobiliarios para vivienda y recientemente los proyectos que conjuntan equipamiento estatal y educación, desarrollo de servicios, comercio, tecnología y cultura. Se fortalecerá la articulación productiva como eje del desarrollo industrial de la zona, elevando su competitividad mediante el desarrollo y consolidación de los nodos y corredores industriales existentes, para lo cual será necesario invertir en infraestructura regional carretera y en específico modernizar y complementar la infraestructura de terminales y transporte ferroviario en la zona de estudio (para conocer las propuesta específicas en materia de vialidad, consultar el apartado de Estrategia vial).

IV. Nivel Programático

Con la intención de consolidar la estrategia propuesta se establece, mediante la matriz de corresponsabilidad sectorial, las siguientes acciones en las cuales se definen los programas y proyectos considerando las atribuciones de los tres niveles de gobierno, así como en los horizontes de planeación en los que se pretenden realizar.

V. Nivel Instrumental

El nivel instrumental tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que permitan la ejecución, el control y la evaluación del presente Programa, a partir de mecanismos de organización y participación social; de fomento para la consolidación de los centros de población y de financiamiento y/o fiscales.

VI.1.2 Participación de la Sociedad en el Desarrollo Urbano

La participación de la sociedad en el desarrollo urbano es considerada en la legislación vigente. Así, el artículo 20 de la Ley de Planeación señala que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

VI.2 Instrumentos de Difusión

El Código Urbano del Estado de Querétaro en el artículo 48 establece que los Programas Parciales una vez elaborados y aprobados por las autoridades correspondientes, conforme a los convenios que suscriban para tal efecto, deberán publicarse por una sola ocasión y de manera abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en el que se localicen, cuando exista y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

VI.3 Fuente de Ingresos Tradicionales

Las fuentes de financiamiento alternativas están integradas entre otras, por participaciones federales y estatales, donaciones, préstamos temporales de la banca comercial y de desarrollo y aportaciones del sector privado. Las aportaciones federales se encuentran integradas por las del Ramo 33, que son destinadas al desarrollo social, aplicándose en las localidades comprendidas dentro de la zona de Galeras. Las participaciones estatales provenientes del fondo, podrán ser utilizadas en diagnósticos de los distintos sectores, urbano, social, económico entre otros, así como en la elaboración de anteproyectos y proyectos ejecutivos de acciones estratégicas.

VI.4 Instrumentos Alternativos

Los préstamos de la banca comercial y de desarrollo podrán utilizarse en inversiones de largo plazo en activos fijos, para la adquisición de terrenos, maquinaria y equipos para llevar acciones urbanas.

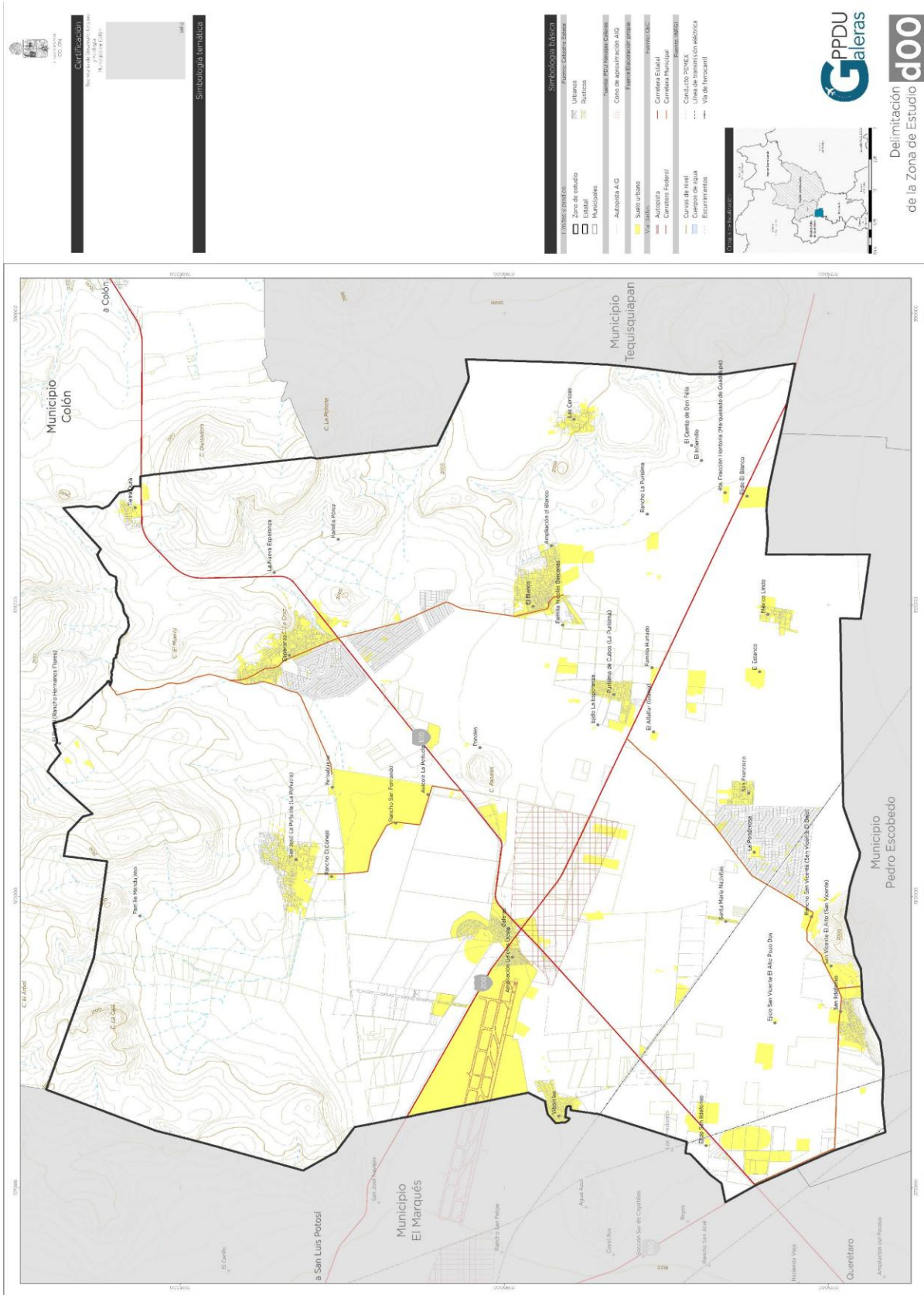
Entre las instituciones de financiamiento para el desarrollo de obras se encuentran el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Banco Nacional de Comercio Exterior, Banco de América Latina, Nacional Financiera y Financiera Rural.

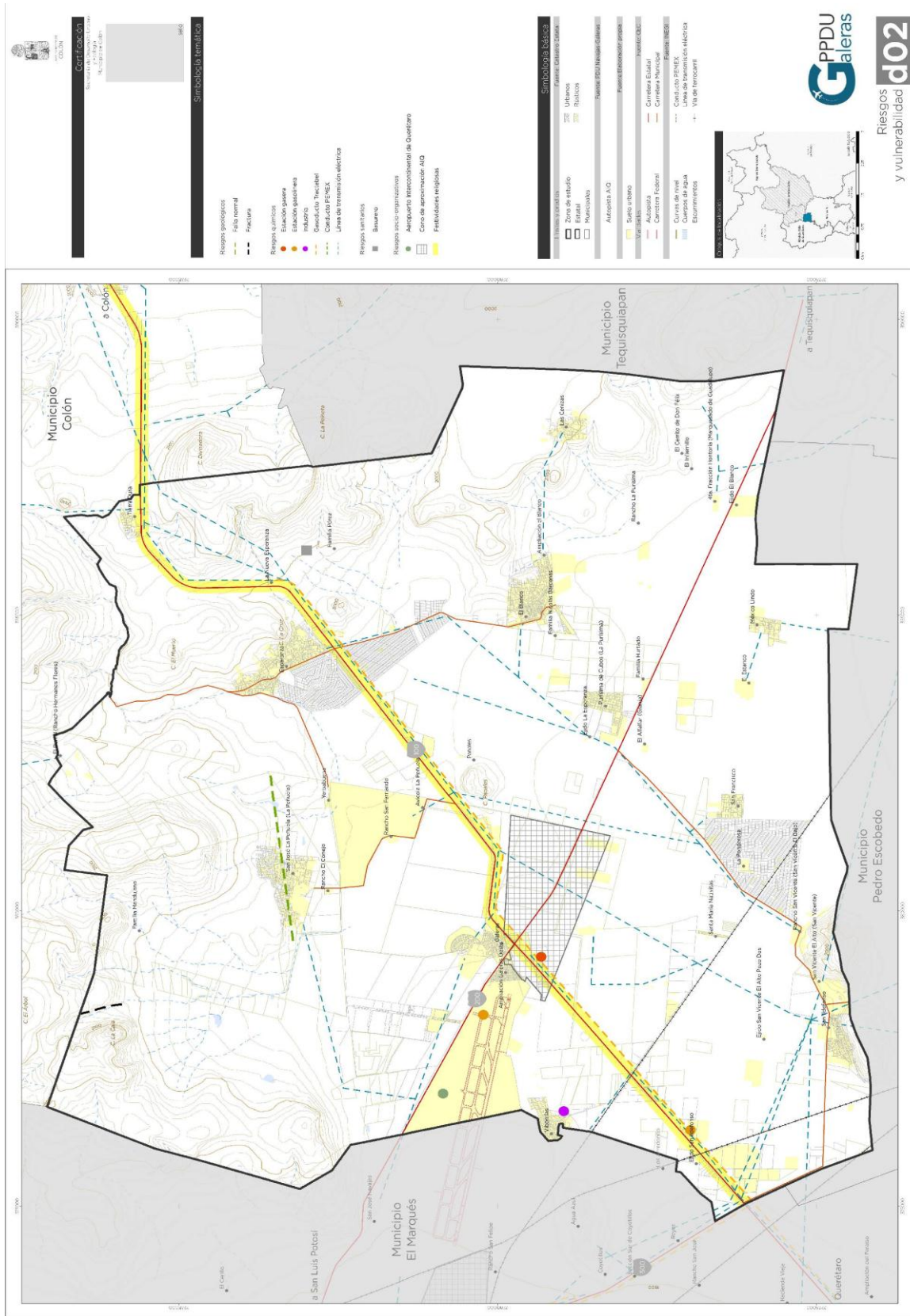
VI.5 Instrumentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la planeación urbana

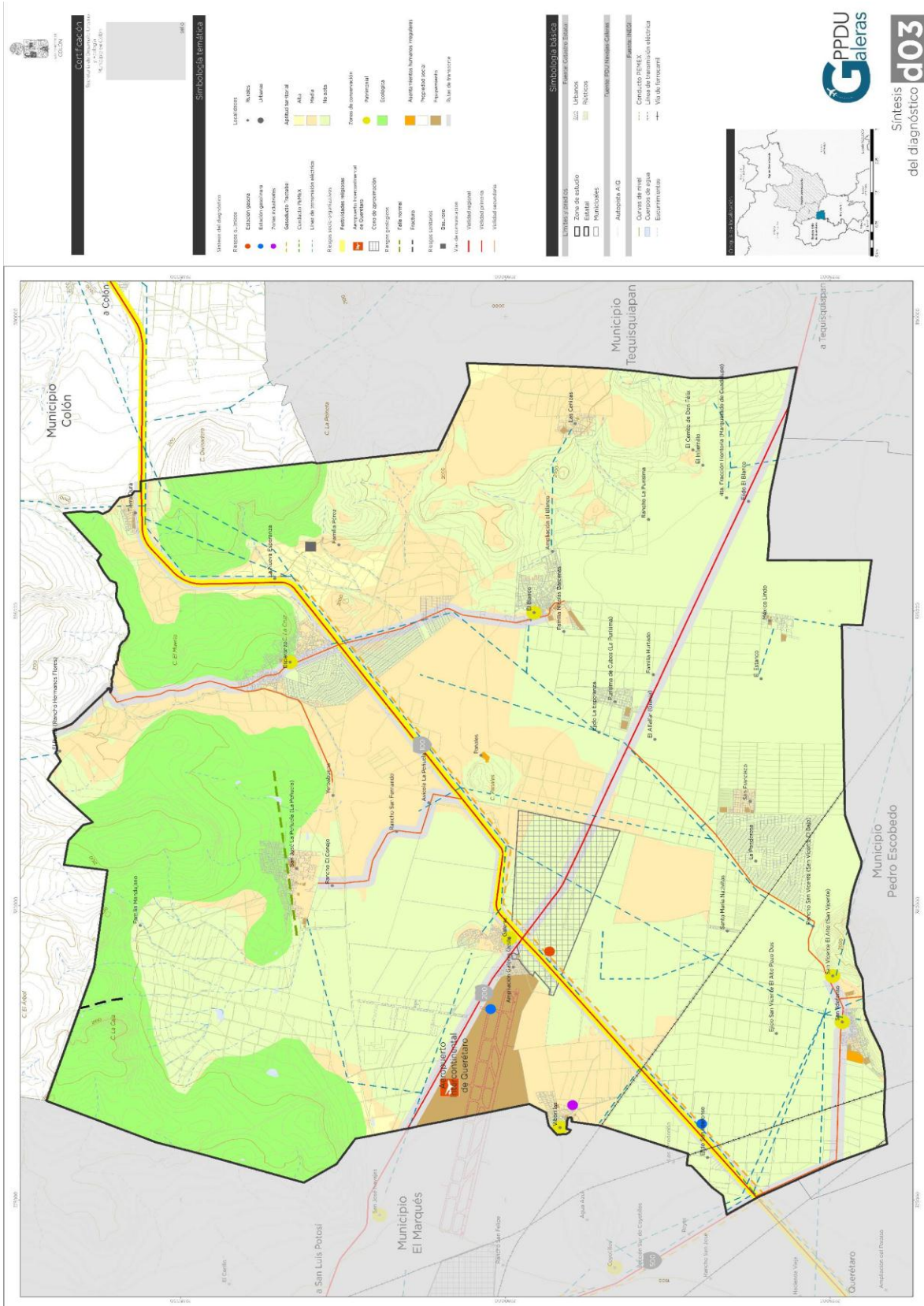
El seguimiento, evaluación y retroalimentación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón deberá tener congruencia con la ejecución de acciones y obras de los tres ámbitos de gobierno, haciendo énfasis en las correspondientes al Municipio, así como con los objetivos y metas planteados; evaluando los plazos, instituciones y organismos responsables.

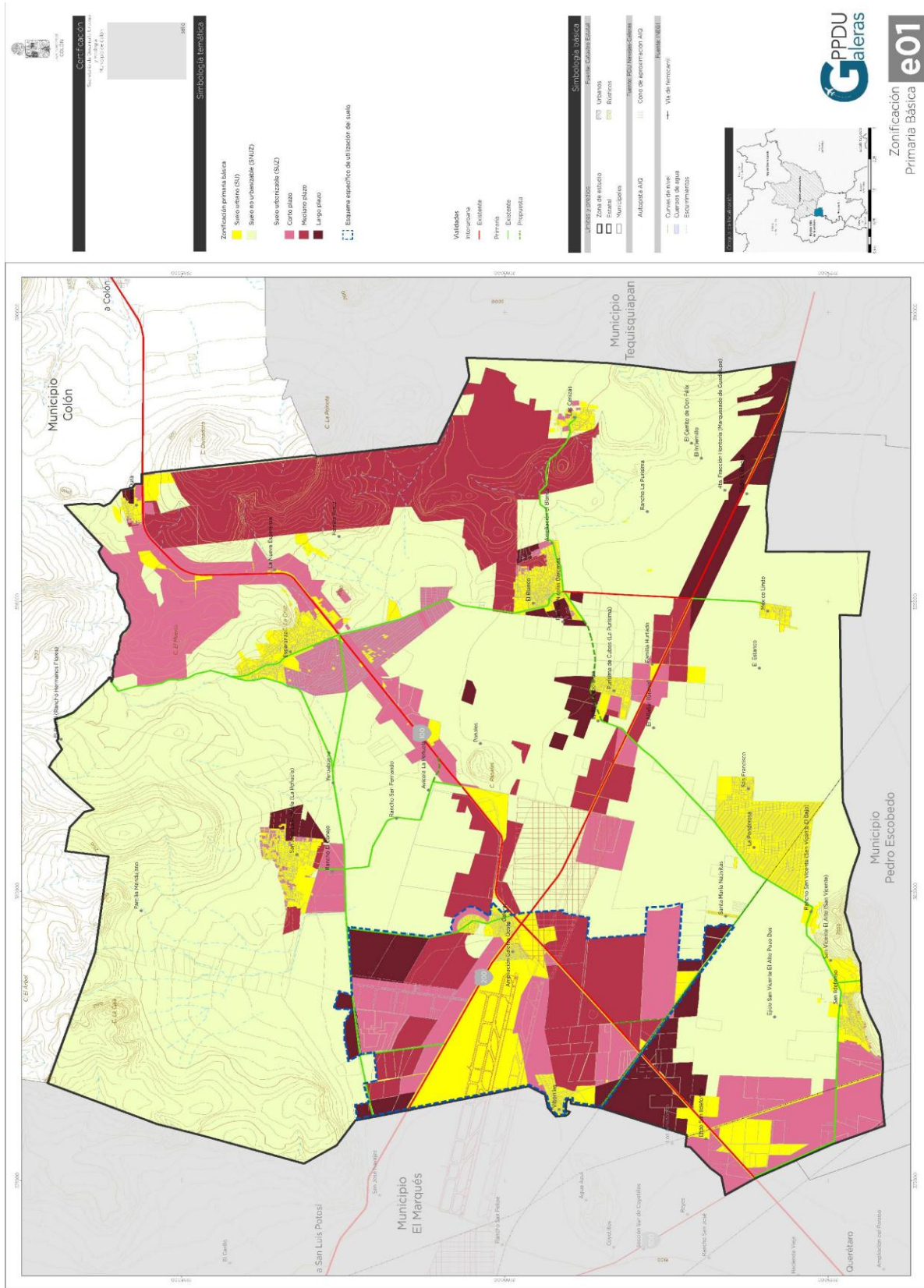
- El control del desarrollo urbano
- En cuestión de desarrollo social e igualdad de oportunidades:
- Con relación al medio ambiente:
- Para fomentar el turismo

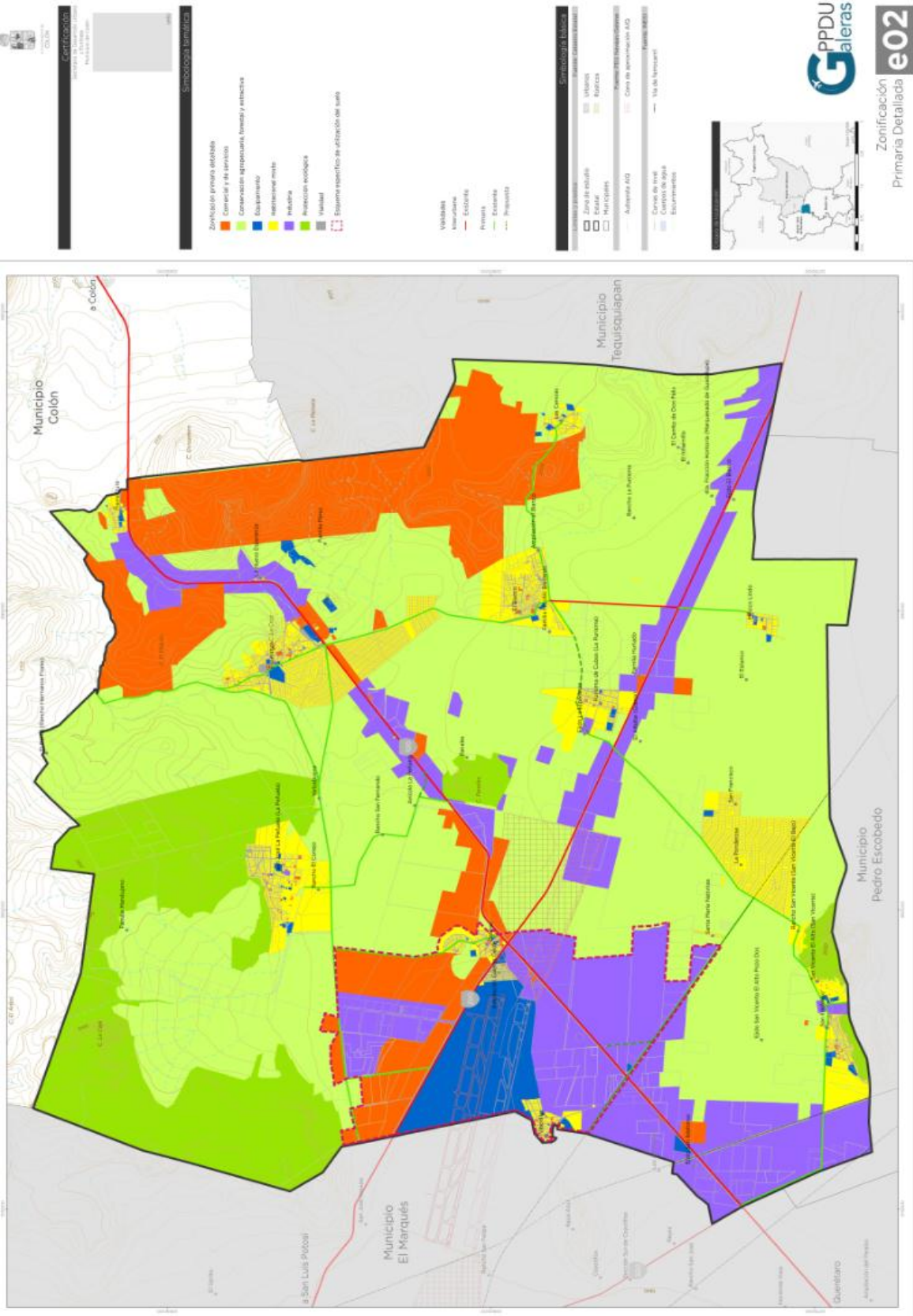
A pesar de la zona de estudio no pertenece de manera oficial a la Zona Metropolitana de Querétaro, es innegable que su totalidad se halla inmersa en los fenómenos urbanos como especulación del suelo, crecimiento acelerado, integración de superficies agrícolas al desarrollo urbano y otros, por ello, se retoman a continuación, como parte integral de los mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la planeación urbana los temas incluidos en el proyecto de Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ), en donde se hace énfasis en la renovación intrínseca de la planeación urbana, para hacerla más eficiente y sobre más todo operativa.

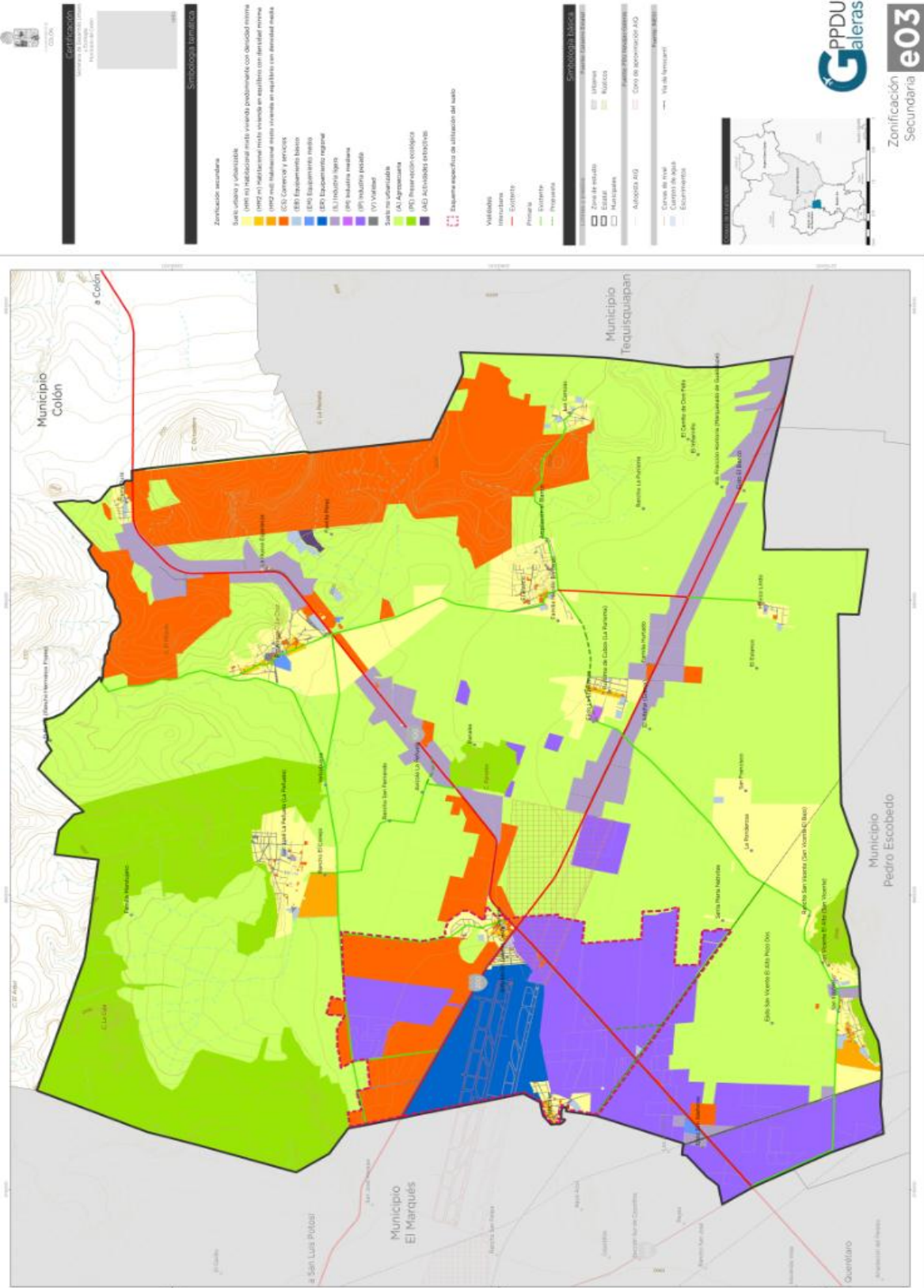


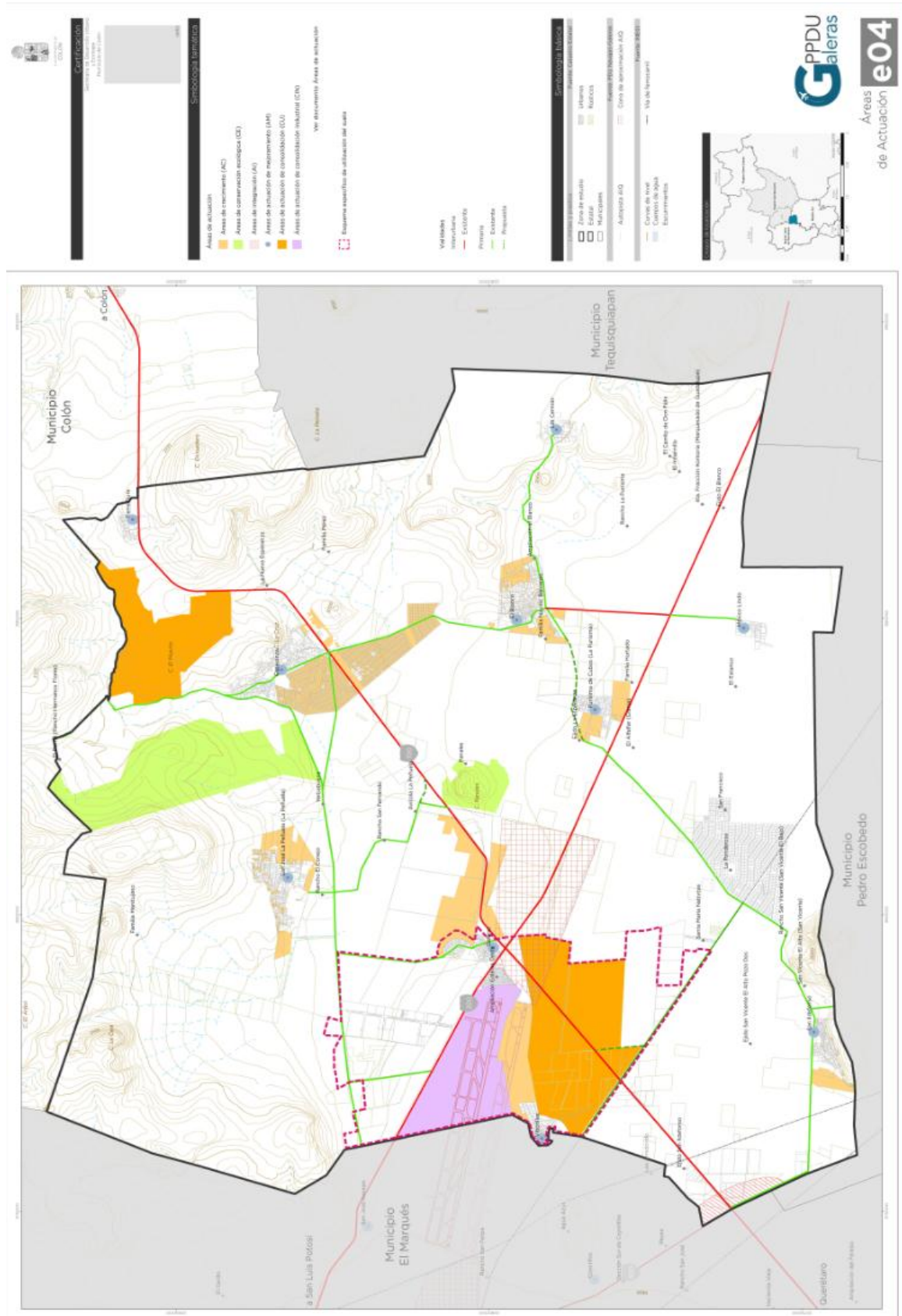


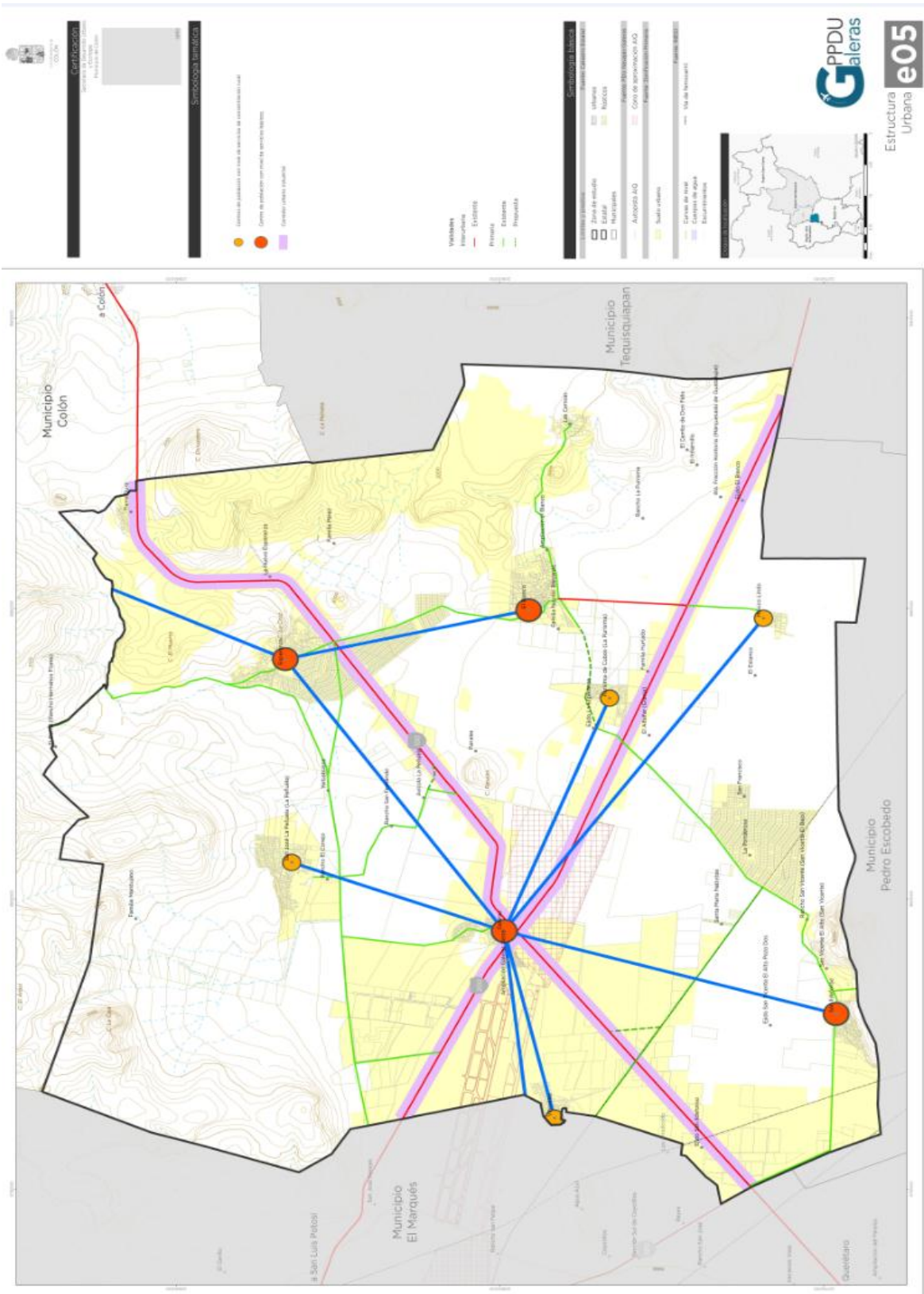


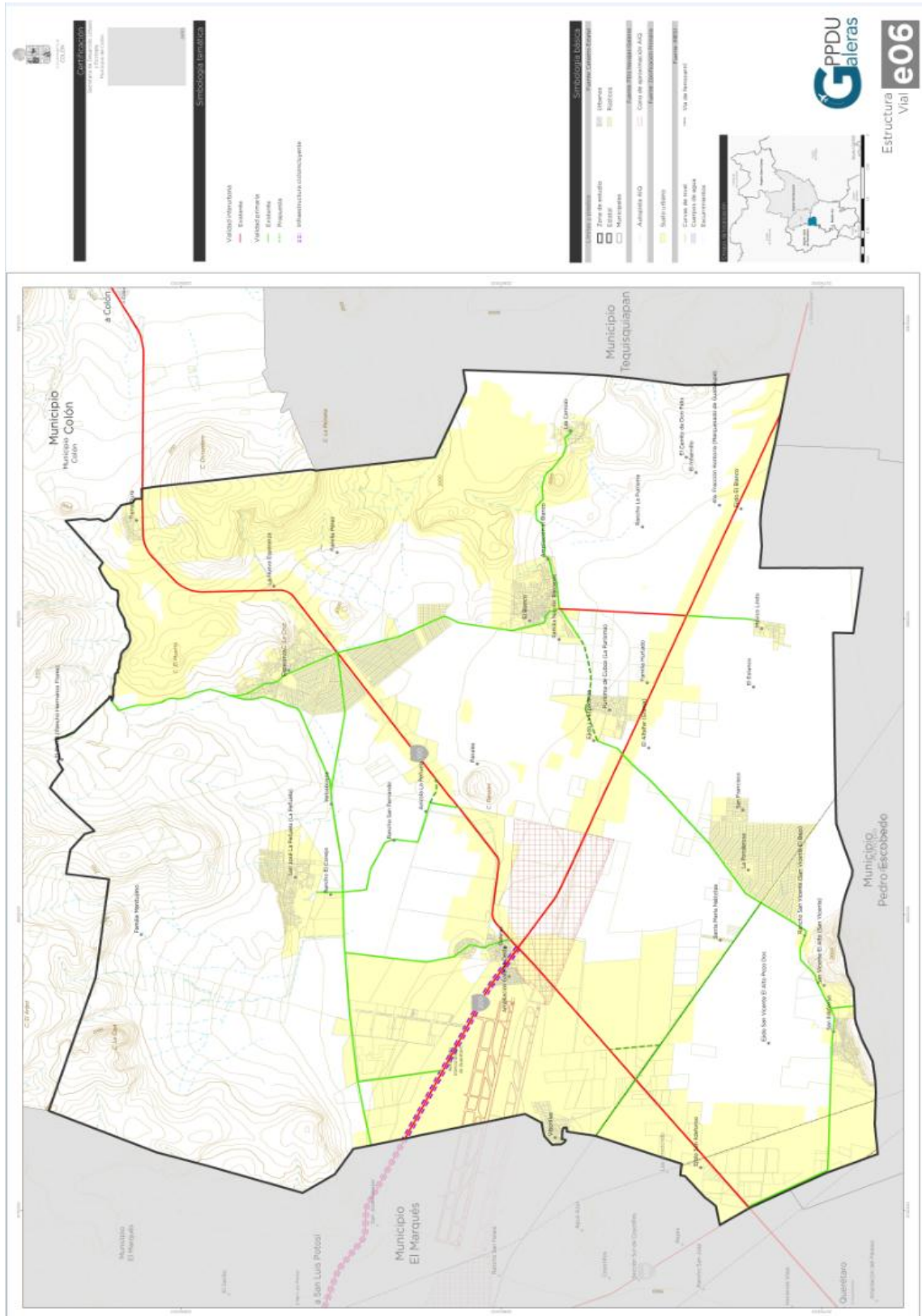


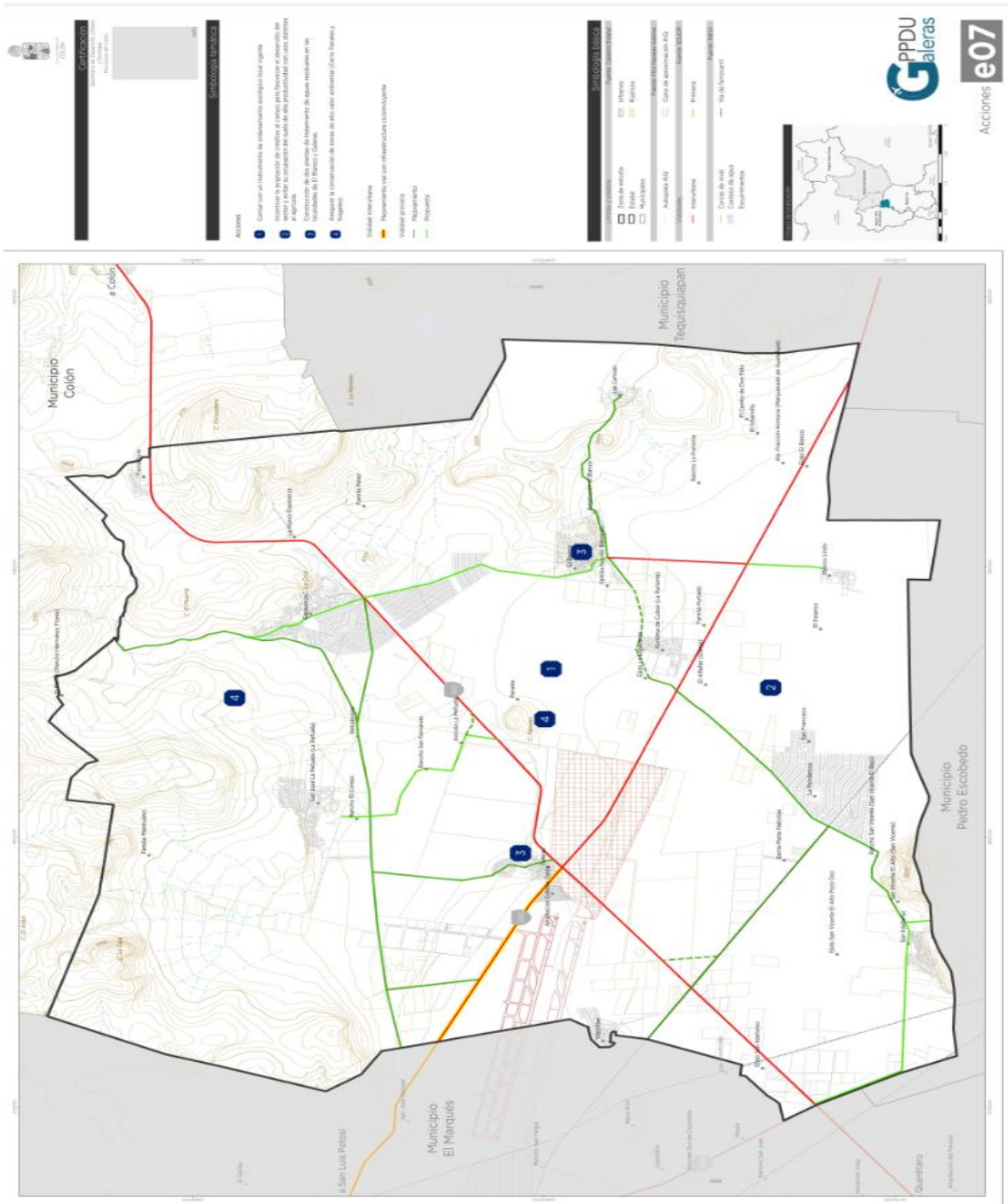












CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO